

27 NOV. 2019  
**RECIBIDO**  
TESORERÍA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
No. DE OFICIO: 303/2018-2021

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA  
DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2019

**DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**PRESENTE.—**



Por medio del presente, comunico a Usted que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo número Décimo Tercera, de fecha 23 de noviembre del presente año, la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente.

Para efectos de lo anterior, adjunto al presente encontrará la siguiente documentación:

1. Un tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.
2. Una copia certificada del acta de cabildo de fecha 23 de noviembre del presente año, que



TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2020  
DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.  
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA  
Nº DE OFICIO: 303/2018-2021  
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

9

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL  
DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL  
DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS

Por medio del presente, comunico a Usted que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo número Décimo Tercera, de fecha 28 de noviembre del presente año, la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 51, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, le solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente.

Para efectos de lo anterior, adjunto al presente encontrará la siguiente documentación:

- 1. Un tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.
- 2. Una copia certificada del acta de cabildo de fecha 28 de noviembre del presente año, que



contiene la aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

3. Un disco magnético que contiene en archivo Word, la iniciativa de la Ley de Ingresos 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**ARQ. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**TAMAZUNCHALE, S.L.P.**



2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

C.c.p. LC. MANUEL DE JESUS VARGAS RIVERA — TESORERO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
C.c.p. Archivo  
A:JACM\*\*\*//LC'MJVR\*\*//cp'fob/l'rjrm\*

Autorizó: Profr. Bartolo Rangel Pérez — SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
Elaboró: Lic. Roxana Janet Sánchez Merino — Auxiliar Administrativo





H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 DEL GOBIERNO HONESTO GARANTÍA PROGRESO

H. AYUNTAMIENTO  
 TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
 2018 - 2021

**AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ**  
**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021**  
**ACTA DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina. - Señor Secretario, sírvase dar inicio a la décimo tercera sesión extraordinaria de cabildo.

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Buenas tardes señoras y señores integrantes de este Cabildo, reunidos en la Sala de Cabildos de este H. Ayuntamiento, ubicada en el tercer nivel del Palacio Municipal, de Tamazunchale, S.L.P. **siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil diecinueve**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 21 fracción II, 70 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 1, 3, 10, 12, 33, 37, 42, 54, 55 del Reglamento interno de cabildo, vigente en el Municipio, a efecto de celebrar la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, procedo al pase de lista: Presidente Municipal C. Juan Antonio Costa Medina, Primer Sindico C. Wilfrido Reyes Román, Segundo Sindico C. Mariana Barrera Martínez, Primer Regidor C. Fabiola Berridi Echavarría, Segundo Regidor C. Bulmaro González Izeta, Tercer Regidor C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo, Cuarto Regidor C. Tatiano Pérez Martínez, Quinto Regidor C. Jesús Azuara Mendoza, Sexto Regidor C. Miguel Ortega García, Séptimo Regidor C. Ernestina Mancera Maldonado, Octavo Regidor C. María Del Carmen Hernández Montiel, Noveno Regidor C. Emilio Hernández Méndez tiene falta justificada, Decimo Regidor C. Alda Nely Oliva Castillo, Décimo Primer Regidor C. Tonantzin Callejas Martínez, Décimo Segundo Regidor C. Agustín García Rubio, El de la voz, Bartolo Rangel Pérez, como Secretario. -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Informo a usted Jefe de Asamblea de la asistencia de dos Síndicos y de once Regidores, declarando en consecuencia la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. -----

Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina. - Declaro formal y legalmente instalada la décimo tercera sesión extraordinaria de cabildo y todos sus actos y acuerdos son legales y válidos.

Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina. - Secretario continúe con el desahogo del orden del día. -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Señores Síndicos y Regidores, el **Proyecto del Orden del día** que se plantea para esta sesión extraordinaria y que fue circulado en tiempo y forma, es el siguiente:

- 1.- Pase de lista y Declaración de quórum. ¡Cumplido! -----
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----
- 3.- Presentación y en su caso aprobación del proyecto de Ley de Ingresos. -----

Ma. Guadalupe Zavala Fabiola Berridi



H. AYUN  
TAMAZUNI  
2018

4.- Clausura de la sesión. -----

Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina. - Secretario someta a consideración de los presentes el orden del día. -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Señores integrantes de este Cabildo, considerando que el proyecto de orden del día les fue allegado en tiempo y forma, queda a su consideración la propuesta en los términos que ha sido leída, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano en forma económica. -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Jefe de Asamblea el **orden del día ha sido aprobado unanimidad.** -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Señores Regidores **se declara un receso** con la finalidad de continuar con el desahogo y análisis de los puntos de la Ley de Ingresos, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, se declara el receso de esta sesión. -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Señores Regidores a las **diecisiete** horas con **cuarenta y nueve** minutos se reanuda esta sesión. -----

Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina. - Secretario continúe con el desahogo del orden del día. -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – **El siguiente punto** del Orden del Día **es el numero 3.-** relativo a la Presentación del proyecto de Ley de Ingresos por parte del Tesorero Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 inciso c) fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que refiere:

ARTÍCULO 31. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

b) En materia Normativa:

VI. Formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el veinticinco de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal siguiente. De no hacerlo así, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior.

Para tal efecto solicitamos al Tesorero su intervención para la presentación del proyecto respectivo. Adelante Tesorero. -----

Tesorero Municipal. – Buenas tardes H. Cabildo, señor Presidente

*Macbeles*  
*Fabiola Bernidie*  
2



### EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente Ley de Ingresos que se aplicara para el ejercicio 2020, es el instrumento jurídico mediante el cual se establece las fuentes de ingresos y los recursos que anualmente son necesarios para satisfacer los requerimientos y demandas de los ciudadanos de este municipio, estableciendo tasas, cuotas o tarifas teniendo como marco fundamental los principios tributarios de: Proporcionalidad, Equidad, Contribución y Legalidad, con el objeto fundamental de no lesionar la economía de sus habitantes y proteger a las clases sociales con menor capacidad económica

La iniciativa de esta Ley de Ingresos para el Ejercicio 2020 es una ley creada con responsabilidad para que el Municipio de Tamazunchale pueda recaudar los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos y establecer los mecanismos de recaudación necesarios para que todos los ciudadanos contribuyan al gasto público, ya que estos serán destinados de manera legal y transparente a los Servicios Públicos que la ciudadanía demanda.

Con la participación activa de la ciudadanía y del Gobierno, con el firme propósito de mantener una estabilidad económica en el municipio, la política fiscal debe de ser prudente, equitativa y responsable, que permita enfrentar importantes retos para lograr el desarrollo y crecimiento de nuestro Municipio, se requiere de la existencia de recursos suficientes y oportunos que aportan los ciudadanos en base a la Ley de Ingresos del Municipio que se aprueba anualmente, ordenamiento que plasma una relación completa de todos los Ingresos que deberán ser cobrados para sufragar sus gastos en beneficio de la sociedad.

Una Administración Pública eficiente se logra con Políticas Públicas que respondan a las necesidades reales de la población, pero también es importante un ejercicio profesional y responsable de los recursos que dispone el Municipio.

Bajo esta situación a continuación se enlistan y describen los principales aspectos relevantes que dan forma a la presente iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale para el ejercicio 2020, mismos que se ponen a su consideración:

#### La Presente Ley de Ingresos se aplicará

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2020 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

#### POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Establecer un diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.
- Establecer los controles administrativos necesarios para el conocimiento exacto de la recaudación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás conceptos que se encuentran en la ley de ingresos.
- Establecer mecanismos de apoyo a los contribuyentes para fomentar la recaudación.

#### ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2020 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 480,365,406.87 (cuatrocientos ochenta millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos con 87/100 m/n), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Tamazunchale, S.L.P

#### PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2020 en cantidad de \$0.00 (cero pesos), para ejercerla en.

#### SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2020, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

*McGuedalva Zade*

*Tobida Berardi E.*



- Porción de crédito Bansi de largo plazo \$25,263,040.64

**INDICADORES DEL INGRESO**

En cumplimiento al artículo 17 de la ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria del estado y municipios de San Luis Potosí se presentan los indicadores de desempeño el cual incluye estrategias y metas el cual está alineado al eje del plan municipal de desarrollo política y Gobierno

Nombre del indicador	objetivo	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Periodo de medición	Fuente de medición	Unidad responsable del indicador	Significado
Eficiencia presupuestal del ingreso	Determinar la eficiencia presupuestal en un periodo	Ingresos totales recaudados  Vs  Ingresos totales presupuestados	%	mensual	Ejecución presupuestal	tesorería	Un mayor porcentaje implica mayor eficiencia en la programación y mayor capacidad de ejercicio de los ingresos

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1º.** Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el **Municipio de Tamazunchale, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

**ARTÍCULO 2º.** Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

**ARTÍCULO 3º.** Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

**TABLA DE AJUSTES**

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

**ARTÍCULO 4º.** En el Ejercicio Fiscal 2020 el **Municipio de Tamazunchale, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:



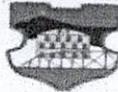
Municipio de Tamazunchale, S.L.P.		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
<b>Total</b>	\$	<b>480,365,406.87</b>
<b>1 Impuestos</b>		<b>5,753,069.73</b>
11 Impuestos sobre los ingresos		122,400.00
12 Impuestos sobre el patrimonio		5,630,669.73
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		-
14 Impuestos al comercio exterior		-
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		-
16 Impuestos Ecológicos		-
17 Accesorios		-
18 Otros Impuestos		-
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
<b>2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>		<b>-</b>
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda		-
22 Cuotas para la Seguridad Social		-
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro		-
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		-
25 Accesorios		-
<b>3 Contribuciones de mejoras</b>		<b>-</b>
31 Contribución de mejoras por obras públicas		-
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
<b>4 Derechos</b>		<b>11,087,668.74</b>
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		-
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)		-

*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]*

*[Handwritten signature on the left side]*

*Maciel Zarate*

*Fabida Bandie*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 EL GOBIERNO MUNICIPAL GARANTIZA PROGRESO

SECRETARÍA DE ESTADOS

H. AYUNTAMIENTO TAMAZUNCHALE 2018

43 Derechos por prestación de servicios	10,224,062.54
44 Otros Derechos	-
45 Accesorios	863,606.20
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>5 Productos</b>	<b>7,284,446.92</b>
51 Productos	7,284,446.92
52 Productos de capital (Derogado)	-
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>6 Aprovechamientos</b>	<b>2,664,565.71</b>
61 Aprovechamientos	2,664,565.71
62 Aprovechamientos Patrimoniales	-
63 Accesorios	-
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>-</b>
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures: Fabida Berridie, Macaulaba Zab...]*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
79 Otros Ingresos	-
<b>8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>453,575,655.77</b>
81 Participaciones	158,380,668.70
82 Aportaciones	260,019,776.25
83 Convenios	20,236,914.11
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	14,938,296.71
85 Fondos Distintos de Aportaciones	-
<b>9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>-</b>
91 Transferencias y Asignaciones	-
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
93 Subsidios y Subvenciones	-
94 Ayudas Sociales (Derogado)	-
95 Pensiones y Jubilaciones	-
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
<b>0 Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>-</b>
01 Endeudamiento interno	-
02 Endeudamiento externo	-
03 Financiamiento Interno	-

*[Handwritten signature]*

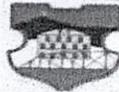
*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Maciel Zark* *Fabida Berridic*



En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyen los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 38, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X, y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

**TÍTULO SEGUNDO  
 DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA  
 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 5º.** Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	<b>11%</b>
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	<b>4%</b>
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

**CAPÍTULO II  
 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA  
 PREDIAL**

**ARTÍCULO 6º.** El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	<b>AL MILLAR</b>
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	<b>0.86</b>
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	<b>1.24</b>
3. Predios no cercados	<b>1.48</b>
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	



*[Handwritten signature]*

AYUNTAMIENTO  
 LE, S.L.P.  
 021

1. Predios con edificación o sin ella	1.48
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.49
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.87
2. Predios de propiedad ejidal	0.59
e) Instituciones religiosas	0.88

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	4.30
y su pago se hará en una exhibición.	

**ARTÍCULO 7º.** Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **70%** del impuesto predial de su casa habitación.

**ARTÍCULO 8º.** Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.16 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.67 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.24 UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.78 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.32 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

**ARTÍCULO 9º.** Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.16 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.67 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.24 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.78 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.32 UMA)

*Magdalena Zarate Tabida Bernick E.*



Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE PLUSVALÍA**

**ARTÍCULO 10º.** Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.42%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.32

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

**SECCIÓN TERCERA  
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES**

**ARTÍCULO 11º.** Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.42%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.32

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA 16.20
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	21.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	31.50
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no es sujeta de este impuesto.

**CAPÍTULO III  
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

**ARTÍCULO 12º.** Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

*Fabiola Bermejo E.*  
TÍTULO TERCERO

**DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

*Maendora Zake*



**CAPÍTULO ÚNICO**  
**CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**AYUNTAMIENTO**  
**TAMAZUNCHALE, S.L.P.**  
**- 2021**

**ARTÍCULO 13º.** Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO CUARTO**  
**DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I**  
**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**SECCIÓN ÚNICA**  
**POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES**

**ARTÍCULO 14º.** Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II**  
**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 15º.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

<b>I.</b> Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	<b>UMA</b>
a) Eventos particulares en salones para eventos sociales	<b>1.50</b>
b) Establecimientos comerciales, de servicios, supermercados o prestadores de servicios cuando la cantidad de basura exceda los cincuenta kilogramos	<b>5.77</b>
c) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	<b>11.55</b>
d) Por la recolección de basura en lugares públicos, donde se realizan espectáculos o eventos similares se cobrarán por día, por personas físicas o morales y/o instituciones locales.	<b>15.00</b>
<b>II.</b> Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	<b>3.15</b>
b) Desechos industriales no peligrosos	<b>6.3</b>

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 16º.** El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

<b>I. En materia de inhumaciones:</b>	<b>UMA</b>
a) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	<b>GRANDE</b>
b) Inhumación temporal sin bóveda	<b>15.00</b>
	<b>10.00</b>



SECRETARÍA DE SALUD  
H. AYUNTAMIENTO TAMAZUNCHALE 2018-2021

II. Por otros rubros:	UMA
a) Sellada de fosa	10.50
b) Exhumación de restos	10.50
c) Constancia de perpetuidad	
III. Certificación de permisos	1.43
e) Permiso de traslado dentro del Estado	2.73
f) Permiso de traslado nacional	6.19
g) Permiso de traslado internacional	21.00
h) Servicio de acarreo y tirado de escombros	3.50
I) Adquisición de lote de 2.40 por 1.10 metros de ancho	60.00

**SECCIÓN TERCERA  
SERVICIOS DE RASTRO**

**ARTÍCULO 17º.** Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el municipio causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	0.78
b) Ganado porcino, por cabeza	0.42
c) Ganado ovino, por cabeza	0.42
d) Ganado caprino, por cabeza	0.42
e) Aves de corral, por cabeza	CUOTA \$2.19
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, de manera semanal	UMA 2.00

II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	0.78
b) Ganado porcino, por cabeza	0.42
c) Ganado ovino, por cabeza	0.42
d) Ganado caprino, por cabeza	0.42
e) Aves de corral, por cabeza	CUOTAS \$3.00

III. Por servicio de uso de corral por día:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	0.20
b) Ganado porcino, por cabeza	0.20
c) Ganado ovino, por cabeza	0.20
d) Ganado caprino, por cabeza	0.20

Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un

50%

*Macielahn Zante  
Fabida Berridie*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

**SECCIÓN CUARTA**  
**SERVICIOS DE PLANEACIÓN**

AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2018 - 2021

**ARTÍCULO 18º.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	6.20
	\$	20,001		\$ 40,000	7.20
	\$	40,001		\$ 50,000	8.10
	\$	50,001		\$ 60,000	9.20
	\$	60,001		\$ 80,000	10.30
	\$	80,001		\$ 100,000	11.30
	\$	100,001		\$ 300,000	12.30
	\$	300,001		\$ 1,000,000	13.40
	\$	1,000,001		en adelante	14.40
2. Para comercio, mixto o de servicios:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 20,000	7.20
	\$	20,001		\$ 40,000	8.20
	\$	40,001		\$ 50,000	9.20
	\$	50,001		\$ 60,000	10.20
	\$	60,001		\$ 80,000	11.00
	\$	80,001		\$ 100,000	12.00
	\$	100,001		\$ 300,000	13.50
	\$	300,001		\$ 1,000,000	14.50
	\$	1,000,001		en adelante	16.00
3. Para giro industrial o de transformación:				AL MILLAR	
DE	\$	1	HASTA	\$ 100,000	17.50
	\$	100,001		\$ 300,000	19.60
	\$	300,001		\$ 1,000,000	20.60
	\$	1,000,001		\$ 5,000,000	22.70
	\$	5,000,001		\$ 10,000,000	24.00
	\$	10,000,001		en adelante	26.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doble** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	0.80
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	

*Magdalena Zalde*

*Fabrida Bernice*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
LEI GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROCESOS



H. AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE  
2018

b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará él. de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a.	50% UMA 1.50
c) Por los permisos para demoler fincas se cobrará. Además, por cada metro cuadrado de losas o bóveda se cubrirá.	5.00 0.10
d) La inspección de obras será.	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes: 1990-2020	UMA 2.62

1989 y anteriores.	2.83
f) Por la expedición de licencia de construcción, para instalación de cualquier tipo de infraestructura que soporte equipo de telefonía celular y/o internet o cualquier sistema de telecomunicaciones se cobrarán.	525.00
g) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas telefonía de cualquier tipo de zonas habitacionales se pagará por unidad.	25.00
h) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas telefonía de cualquier tipo de zonas comerciales se pagará por unidad.	50.00
i) Para la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios hasta seis metros de altura se cobrará	40.00
j) Para la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios por más de seis metros de altura se cobrará	50.00
k) Por la devolución de documentación procesada, cancelación de trámites de licencia de construcción se cobrará	2.50
l) Por el plan de desarrollo urbano en disco compacto se cobrará	1.50
m) Por planos de de plan de desarrollo urbano por cada uno se cobrará	3.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	15.75
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	17.32
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	23.10
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	5.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 3.15
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	6.00
y por refrendo anual,	4.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR 5.00

*Fabrida Borrildie*

*Mabelberto Zalc*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

ARIA  
 MEXICANA  
 MIENTO  
 ALE, S.L.P.  
 2021

sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA 10.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.03
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.05

VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.03
---	------

IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.015
--	-------

X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
--	-----

a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.61
b) De calles revestidas de grava conformada	1.18
c) De concreto hidráulico o asfáltico	3.10
d) Guarniciones o banquetas de concreto	1.18

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.

XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
--	--

a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	1.00
b) De grava conformada	0.52
c) Retiro de la vía pública de escombros	1.05

XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	11.00
--	-------

XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	2.10
--	------

Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.

XIV) Por la expedición de constancias de terminación de obra	UMA
--	-----

a) En la modalidad de habitacional que haya solicitado permisos de construcción se cobrará una tarifa fija de	5.00
b) En la modalidad de comercial, de prestación de servicios o mixto que haya solicitado permiso de construcción se cobrará	10.00
c) En la modalidad de industrial que haya solicitado permiso de construcción se cobrará	50.00

XV) Por gastos de supervisión de un fraccionamiento se deberá pagar en el momento de su registro:	CUOTA/M2
---	----------

a) Fraccionamiento de densidad alta y media	0.35
b) Fraccionamiento de densidad baja o residencial	0.40
c) Fraccionamiento de densidad mixto	0.45
c) Fraccionamiento de densidad mixto	0.60
e) Fraccionamiento industrial	0.75

*Ma. Guadalupe Zule Fabida Bendic*



SECF  
ESTADO DE QUERÉTARO

H. AYU  
TAMAZUN  
201

<b>XVI)</b> Por expedición de acta de entrega recepción de fraccionamiento por parte de la dirección de obras públicas, se cobrará de acuerdo a lo siguiente	
a) Fraccionamiento de densidad alta	25.00
b) Fraccionamiento densidad media	25.00
c) Fraccionamiento de densidad baja o residencial	50.00
d) Fraccionamiento comercial	50.00
d) Fraccionamiento comercial	50.00

**ARTÍCULO 19º.** Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

<b>I. Habitacional:</b>	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	2.62
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.50
	UMA
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	12.60
4. Vivienda campestre	12.60
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	2.62
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.50
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	12.60
<b>II. Mixto, comercial y de servicios:</b>	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.50
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	16.90
b) Para predios individuales:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.50
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	14.17
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	14.17
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	28.90
5. Gasolineras y talleres en general	50.00
6. Talleres en general	30.00
<b>III. Para industria:</b>	UMA
Todo tipo de industria, manufactura menor, ligera, mediana y pesada	52.50
<b>IV. Para instalaciones especiales e infraestructura:</b>	
Tanques de almacenamiento de agua, tendido de redes, agua potable, drenaje, electricidad, televisión por cable, viales primarios vías de ferrocarril, bordos y canales, carreteras estatales y federales, viales regionales, crematorios, panteones y cementerios, centro de rehabilitación social, granjas de recuperación, instalaciones militares y cuarteles.	30.00
<b>V. Antenas:</b>	

*Fabida Berridíe*

*Ma Guadalupe Zarco*



*[Handwritten signature]*  
 63.00

ETARIA  
 OS MEJORA  
 AMIENTO  
 HALE, S.L.P.  
 - 2021

Radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas, radio base, celular o sistema de transmisión de frecuencia, más tiles, estructuras para anuncios, estaciones de servicio, acueductos, colectores, plantas de tratamiento, potabilizadoras, repetidoras, subestación eléctrica, estaciones de bombeo, instalaciones de riego, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión, presas, depósitos de desechos industriales, depósitos de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia), incinerador de basura y de desechos biológicos infecciosos.

<b>VI. Termoeléctricas y gasoductos:</b>	
Por el refrendo de uso de suelo	1,200.00

**VII. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:**

De	UMA POR CADA M2
1	0.57
1,001	0.28
10,001	0.16
1,000,001 en adelante	0.05

<b>VIII. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo</b>	
--	--

<b>IX. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo:</b>	
---	--

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10%
---	-----

**ARTÍCULO 20º.** El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

<b>I. Panteón municipal ubicado en San Miguel y Loma Bonita.</b>	
<b>a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas</b>	<b>UMA</b>
1. Fosa, por cada una	1.00
2. Bóveda, por cada una	1.00
3 Gaveta, por cada una	1.00
<b>b) Permiso de instalación y/o remodelación de fosas y gavetas</b>	<b>2.50</b>

**SECCIÓN QUINTA**  
**SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 21º.** Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
<b>I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de</b>	<b>5.00</b>
<b>II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de</b>	<b>10.00</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Macaelina Zade]*  
*[Handwritten signature: Fabiano Berni]*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
CON GOBIERNO HONESTO GARANTIZANDO PROGRESO



H. AYUNTAMIENTO  
**TAMAZUNCHALE**  
2018

III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	5.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.15
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.30
VI. Permiso para manejar automóvil a mayores de 16 y menores de 18 años, siempre que sean solicitados por los padres o tutores ante la Dirección de tránsito Municipal, por un máximo de 180 días se cubrirá un pago de: "el padre o tutor asumirá expresamente la responsabilidad solidaria por las infracciones que se cometan a la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí y los Reglamentos Municipales"	5.00
VII. Permiso para manejar a motociclista, a mayores de 16 y menores de 18 años, siempre que sean solicitados por los padres o tutores ante la Dirección de Tránsito Municipal por un Máximo de 180 días se cubrirá un pago de: "el padre o tutor asumirá expresamente la responsabilidad solidaria por las infracciones que se cometan a la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí y los Reglamentos Municipales"	3.00
VIII. El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
IX. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	3.41
X. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	5.25
XI. Por uso de grúa del municipio dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	3.00
XII. Por permiso para transporte de maquinaria u otros objetos cuyo peso o volumen sea excesivo y Ocasione lentitud por el paso de la ciudad.	8.00
XIII. Por permiso especial para transporte de materias peligrosas o explosivas, previo cumplimiento de las medidas de prevención que la Dirección de Protección Civil determine, por evento se cobrará	10.00
XIV. Oficio de liberación de vehículo	0.70
<b>XV. Otros Servicios:</b>	
a) Búsqueda de datos en cartas de no antecedentes administrativos y/o infracción de tránsito	0.50
b) Servicio de vialidad en eventos privados con fines de lucro, por elemento	5.00
c) Autorización para cierre total o parcial la vía pública, por trabajos de remodelación, rehabilitación o construcción de alguna obra por particulares, por	3.00

**SECCIÓN SEXTA**  
**SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 22º.** Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	\$ 80.00

*Maedelm Zave*  
*Stalida Bemis E.*



AYUNTAMIENTO  
 TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
 2021

<b>III. Celebración de matrimonio en oficialía:</b>	
a) En días y horas de oficina	\$ 300.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 400.00
c) En días festivos	\$ 450.00
<b>IV. Celebración de matrimonios a domicilio:</b>	
a) En días y horas de oficina	\$ 850.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 1,150.00
c) En días festivos	\$ 1,350.00
<b>V. Registro de sentencia de divorcio</b>	\$ 350.00
<b>VI. Por la expedición de certificación de actas</b>	\$ 52.25
<b>VII. Otros registros del estado civil</b>	\$ 50.00
<b>VIII. Búsqueda de datos por año</b>	\$ 15.67
<b>IX. Anotación marginal</b>	\$ 169.00
<b>X. Constancia de inexistencia, soltería, extemporaneidad</b>	\$ 84.50
<b>XI. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria</b>	\$ 25.00
<b>XII. Copias certificada</b>	\$ 84.50
<b>XIII. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero</b>	\$ 100.00
<b>XIV. Por el registro extemporáneo de nacimiento</b>	Sin costo
<b>XV. Por el registro de reconocimiento de hijo</b>	\$ 70.00
<b>XVI. Impresión de CURP</b>	\$ 10.00
<b>XVII. Por la inscripción de actas de registro civil celebradas por mexicanos en el extranjero</b>	\$ 120.00
<b>XVIII. Servicio de gestoría</b>	\$ 1,000.00
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	dobles

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

**ARTÍCULO 23º.** Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN OCTAVA**  
**SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 24º.** El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	<b>UMA</b>
I. Por instalaciones aéreas se cobrará por metro lineal	0.20
II. Por instalaciones terrestres, se cobrará por metro lineal	0.20
III. Por instalaciones subterráneas, se cobrará por metro lineal	0.20

*Fabida Berni E.*  
*Ma. Guadalupe Zarate*  
*[Handwritten signatures]*



EL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
"El Gobierno Honorable Gasparitza Pineda"

**SECCIÓN NOVENA**  
**SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE  
2018

**ARTÍCULO 25º.** Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

	<b>UMA</b>
La cuota mensual será de	<b>5.25</b>
<b>b)</b> Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses se aplicará de manera mensual por cajón	<b>4.20</b>
Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses se aplicará de manera anual por cajón	<b>42.00</b>
<b>c)</b> Tratándose de rampas de autobuses foráneos para ascenso y descenso de pasaje se aplicará una cuota mensual por cajón	<b>15.00</b>
	<b>CUOTA</b>
<b>d)</b> para el estacionamiento en la vía pública mediante el pago de parquímetro el costo por hora será de	<b>\$ 10.00</b>
<b>e)</b> Por retiro de inmovilizador	<b>\$ 100.00</b>

**SECCIÓN DÉCIMA**  
**SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

**ARTÍCULO 26º.** El derecho de reparación, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

	<b>UMA</b>	
DE <b>1.00</b>	HASTA <b>100,00</b>	<b>15.00</b>
<b>100,01</b>	<b>200,00</b>	<b>20.00</b>
<b>200,01</b>	<b>500,00</b>	<b>25.00</b>

<b>500,01</b>	<b>1,000.00</b>	<b>30.00</b>
<b>1,000,01</b>	<b>1,500.00</b>	<b>35.00</b>
<b>1,500,01</b>	<b>5,000.00</b>	<b>40.00</b>
<b>5,000,01</b>	en adelante	<b>45.00</b>

**SECCIÓN UNDÉCIMA**  
**SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

**ARTÍCULO 27º.** Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

*Maedela Zade*  
*Fabiola Bermudez*



CONCEPTO	millar
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	3.38 por millar UMA
II. Difusión fonográfica, por día	
a) fija: dentro y fuera del establecimiento	1.00
b) fija: establecimientos de manera permanente, la cuota mensual será.	5.00
c) Móvil local por vehículo	1.00
d) Móvil foránea por vehículo	3.00
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	0.25
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	2.10
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	2.00
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	2.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	2.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	2.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	5.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	5.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	5.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	5.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	5.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	6.50
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	5.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	5.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	5.00
XX. En toldo, por m2 anual	2.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	3.30
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	3.30
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.15
XXIV. Los inflables, brincolines cada uno, por día	1.50

**ARTÍCULO 28º.** No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

- I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.
- II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.
- III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

**ARTÍCULO 29º.** El municipio reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	<b>CUOTA</b> <b>\$ 6,000.00</b>
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el	



SEC  
 H. AYI  
 TAMAZU  
 20

despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.

**SECCIÓN DUODÉCIMA**  
**SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA**

**ARTÍCULO 30º.** Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	5.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	5.00

**SECCIÓN DECIMO TERCERA**  
**SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN**

**ARTÍCULO 31º.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

	UMA
a) Por permiso de extensión de horario se cobrará en equivalente a	6.00

**SECCIÓN DECIMO CUARTA**  
**SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES**

**ARTÍCULO 32º.** El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	UMA 0.80

*Fabida Berridre*

*Mabel...*



AYUNTAMIENTO  
 TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
 8 - 2021

Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.80
	CUOTA
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 0.80
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 14.00
VI. Cartas de constancias de anuencias	\$ 10.00
VII. Por elaboración de dictámenes de factibilidad, seguridad, protección civil, obras públicas o cualquiera de otra naturaleza	\$ 15.00
	UMA
VIII. Cartas de propiedad no propiedad	1.00
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
	CUOTA
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto	Sin costo
	UMA
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	\$ 0.40

**SECCIÓN DECIMO QUINTA**  
**SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 33º.** El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:		AL MILLAR	
Desde	\$ 1	Hasta \$ 100,000	2.37
	\$ 100,001	en adelante	2.68
Cada avalúo tendrá un vigencia de seis meses a partir de la fecha de su elaboración y solo será válido para una sola operación o trámite		UMA	
La tarifa mínima por avalúo será de		5.00	
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:		UMA	
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):		3.00	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		5.35	
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):		1.16	
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		2.26	
e) Asignación de clave catastral por lote		1.00	
f) Modificación de registros manifestados erróneamente		1.50	
g) Búsqueda para datos y expedición de información		0.50	
h) Constancias de no adeudo predial		2.26	
III. Para la realización de apeos y deslindes administrativos catastrales, se sujetarán a los siguientes costos:		UMA	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		2.26	
b) En colonias de zonas de interés social y popular:		2.26	
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		0.01	
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		10.00	
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		10.00	

*Handwritten signature: Fabido Barrios*  
*Handwritten signature: H. Aguilar Zarate*



Para medición de terrenos, se sujetarán a los siguientes costos

Desde m2	Hasta m2	UMA
0.00	120.00	10.00
120.01	200.00	10.50
200.01	300.00	11.00
300.01	500.00	11.50
500.01	1,000.00	14.00
1,000.01	2,000.00	17.00
2000.01	En adelante	más 12.5 por cada mil metros cuadrados

Por deslinde en rebeldía de partes se cubrirán las siguientes cuotas: UMA

Desde m2	Hasta m2	UMA
0.00	120.00	5.00
120.01	200.00	8.00
200.01	300.00	9.00
300.01	500.00	9.50
500.01	1,000.00	10.00
1,000.01	2,000.00	12.50
2000.01	En adelante	más 12.5 por cada mil metros cuadrados

**SECCIÓN DECIMOSEXTA**  
**SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 34°.** La expedición de certificaciones o servicios prestados por el Departamento de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
<b>I.</b> Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	4.50
<b>II.</b> Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	10.50
por traslado, más	0.50
por cada luminaria instalada.	
<b>III.</b> Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	38.00
<b>IV.</b> Por realizar visita de verificación.	3.00
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominal, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	5.00
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

**SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA**  
**SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*Fabida Bernidie Maciel y cols.*

**ARTÍCULO 35°.** Los servicios y permisos que realice la Coordinación de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	11.00
II. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	3.00
III. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	3.00
IV. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	11.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	11.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	11.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	11.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	11.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	11.00
V. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
IX. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	100.00
X. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	50.00
XI. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	100.00
XII. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	100.00
XIII. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	100.00

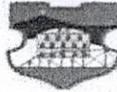
Otros servicios proporcionados por la Coordinación de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

**CAPÍTULO III  
 OTROS DERECHOS**

**SECCIÓN ÚNICA  
 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

**ARTÍCULO 36°.** Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	CUOTA
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	\$ 140.00
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	\$ 128.53
II. Por arrendamiento de locales y puestos del centro comercial "Juárez"	
a) Cada locatario pagará	\$ 156.75
III. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado de comidas "Plazoleta de Guadalupe"	
a) Cada locatario pagará	\$ 128.53



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UNA GOBIERNO HONESTO. GARANTIZA. PROGRESO.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 H. AYUN. TAMAZUNCHALE  
 2018

<b>IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará</b>	<b>\$ 3.00</b>
Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.	
<b>V. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Departamento de Plazas y Mercados Municipal</b>	
<b>a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado</b>	<b>\$ 3.00</b>
<b>b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente</b>	<b>\$ 26.12</b>
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.	
<b>c) Permisos especiales para comerciantes locales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente</b>	<b>\$ 90.00</b>
<b>d) Arrendamiento de locales comerciales en instalaciones municipales, se cobrará por espacio al mes</b>	<b>\$ 1,000.00</b>
<b>e) Quien realice actividades comerciales en vía pública a bordo de bicicletas o motocicletas pagarán diariamente</b>	<b>\$ 15.00</b>
<b>f) El propietario o poseedor de unidades móviles fijas o semifijos a través de las cuales se hacen actividades comerciales en la vía pública pagarán diariamente</b>	<b>\$ 30.00</b>
<b>g) La dirección de comercio tiene la facultad de solicitar la licencia de funcionamiento comercial municipal a todos los establecimientos de este municipio.</b>	<b>\$ 200.00</b>
<b>h) por el arrendamiento de espacios en la plaza principal o en espacios en la vía pública, cuando así lo determine la autoridad en festividades por día:</b>	
Local comercial	\$ 500.00
espacio para comerciantes foráneos como Jarreros y artículos tradicionales se cobrará por metro lineal	\$ 90.00
Local comercial con venta de cerveza	\$ 2,100.00
<b>VI. Otros derechos</b>	
Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona urbana	\$ 400.00
Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona rural	\$ 250.00
Permisos para discotecas con fines lucrativos	\$ 1,200.00
Permisos para celebración de eventos deportivos con fines lucrativos en cabecera municipal	\$ 1,000.00
Permisos para bailes populares con fines lucrativos en cabecera municipal	\$ 3,000.00
Permisos para bailes populares con fines lucrativos zona rural, (quedan exentas instituciones educativas que realicen este tipo de eventos)	\$ 1,500.00
Permisos para fiestas patronales en zona rural y cabecera previa solicitud por escrito	\$ 100.00
Permisos por extensión de horarios comerciales industriales o de servicio que soliciten permanecer abierto al público autorizadas por la dirección de comercio con un máximo hasta las 00.00 horas	\$ 500.00

**CAPÍTULO IV  
 ACCESORIOS DE DERECHOS**

**ARTÍCULO 37º.** Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO  
 DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I  
 PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
 VENTA DE PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 38º.** Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	UMA 3.40
--	-------------

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**ARTÍCULO 39º.** Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 40º.** Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA**  
**RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 41º.** Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO**  
**APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**MULTAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 42º.** Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

- I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO.** Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

No	DE LOS DERECHOS DE LOS PEATONES	UMA
1	No ceder el paso al peatón	6
2	No ceder el paso a los escolares	6
3	Respetar los señalamientos escolares respectivos.	8
4	No ceder el paso a personas con capacidades diferentes.	8
5	No ceder el paso a Adultos Mayores	8
	<b>DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PEATONES</b>	<b>UMA</b>
6	No respetar las indicaciones de los policías de Tránsito	8
7	No obedecer los dispositivos y señalamientos de tránsito	8
8	Transitar por la vía pública bajo los efectos del alcohol	8
9	Transitar por la vía pública bajo sustancias psicotrópica	10
	<b>DEL EQUIPO DEL VEHÍCULO</b>	<b>UMA</b>
10	Falta de faros principales que emitan luz blanca en alta y baja intensidad	6
11	Falta de lámparas posteriores que emitan luz roja	6
12	Falta de lámpara direccionales en el frente y parte superior con proyección de luces intermitentes	3
13	Falta de cinturón de seguridad	3
14	Hacer mal uso del claxon	3
15	Falta del silenciador en el sistema de escape	5
16	Falta de espejo retrovisor	3

*Zule Zabida Benidite*



17	Falta de parabrisas y limpia parabrisas	3
18	Falta de llantas de refacción y herramienta indispensable para efectuar el cambio	3
19	Falta de equipo de señalización para casos de emergencia	3
20	Falta de extintor en buen estado	3
<b>DE LAS PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN</b>		<b>UMA</b>
21	Falta de una o las dos placas en vehículos	8
22	Falta de tarjeta de circulación en vehículos	6
23	Falta de placa en motocicleta	5
24	Falta de tarjeta de circulación en motocicletas	5
25	Utilizar placas, tarjetas de circulación o calcomanías en un vehículo distinto para el cual se expidieron	10
26	No portar de manera visible la placa en los lugares destinados para ello	5
27	Portar placas rotuladas, remachadas o soldadas.	6
<b>DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS</b>		<b>UMA</b>
28	No portar licencia para conducir o el permiso respectivo	5
29	Falta de permiso para manejar automotores de servicio particular a mayores de 16 años y menores de 18 años.	17
30	Negar la licencia o tarjeta de circulación al oficial de Tránsito Municipal por alguna infracción, por cada una.	6
<b>DE LOS SEÑALAMIENTOS VIALES</b>		<b>UMA</b>
31	No obedecer los dispositivos y señalamientos marcados por Tránsito Municipal	5
32	Exceder la velocidad Máxima de 20 km por hora en las zonas urbanas	5
<b>DE LOS ESTACIONAMIENTOS</b>		<b>UMA</b>
33	Si excede el tiempo permitido en los lugares señalados para estacionarse	3
34	No respetar los estacionamientos señalados para personas con capacidades diferentes	5
35	Estacionarse en cocheras, esquinas o pasillos	5
36	Estacionarse en sentido contrario de la circulación o en batería	3
37	Estacionarse en pendiente, ascendiente o descendiente sin medidas de seguridad	5
<b>DE LOS CONDUCTORES</b>		<b>UMA</b>
38	Disminuir la velocidad o detener la marcha del vehículo en concentración de peatones.	5
39	No conducir el vehículo con ambas manos	4
40	Conducir llevando entre los brazos o piernas a personas u objetos.	6
41	No guardar la distancia en vehículo en la zona urbana.	3
42	No emplear luces direccionales o intermitentes para iniciar alguna maniobra	3
43	No ceder el paso a los vehículos que circulen en la vía principal, cuando el conductor pretenda incorporarse a la misma.	6
44	No dar preferencia de paso a los vehículos destinados al ejército, bomberos, ambulancias, policía federal, policía estatal, policía municipal, y otras corporaciones, cuando estén haciendo uso de señales luminosas y audibles especiales.	8
45	Conducir en reversa más de 10 metros, sin precaución.	5
46	Estacionar vehículos sobre aceras y camiones	5
47	Estacionar o conducir vehículos en calles donde se efectuaron desfiles conmemorativos sin dar aviso previo.	5
48	Ascenso o descenso de pasajeros de cualquier tipo de vehículo sobre la vía de rodamiento.	10
49	No ceder el paso a vehículos que transiten en vía de preferencia.	6
50	NO respetar los señalamientos viales los ciclistas y motociclistas	5
51	Los ciclistas o motociclistas no deberán exceder del número de personas señaladas	6
<b>DE LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>		<b>UMA</b>



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 EN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

AYUNTAMIENTO  
 TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
 - 2021

52	Conducir Vehículo de transporte público con puertas abiertas durante su recorrido	8
53	Colocar bancas en el interior sin estar fijadas al piso del vehículo, quedando prohibido habilitar bancas intermedias	8
54	Conducir vehículo de transporte público con sobre cupo de pasajeros	8
55	Ascenso y descenso de pasaje en vía pública	10
56	Al conductor de transporte público que rebase los límites de velocidad indicados	30
57	Conducir vehículo de transporte público bajo los efectos del alcohol	30
58	Conducir vehículo de transporte público bajo estupefacientes.	60
59	Circular Transporte público sin los permisos, concesiones y derechos actualizados	20
60	Conducir transporte público con vidrios que no permitan visibilidad interior	15
<b>DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA</b>		<b>UMA</b>
61	Circular vehículo de carga pesada en zonas urbanas.	10
62	Estacionar vehículo de carga pesada que esté libre de objetos o mercancías en la vía pública	10
63	Cargar y descargar fuera del horario permitido en la zona urbana (19:00-07:00)	5
64	Transportar carga que sobresalga de la parte delantera del vehículo y lateralmente	5
65	Transportar carga que sobresalga de la parte posterior en más de un tercio de la longitud de la plataforma	5
66	Transportar carga de materiales peligrosos sin autorización por la unidad de protección civil.	18
67	Transportar carga que impida la visibilidad del conductor	10
68	Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las luces del vehículo	8
69	Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte sus espejos retrovisores.	8
70	Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las placas de circulación.	5
71	Circular vehículo de carga en zona urbana con la carga descubierta, tratándose de materiales a granel	8
72	Transportar vehículo de carga que sobresalga de la naturaleza de la carga y sin medidas de seguridad correspondientes.	5
73	Circular vehículos de carga con exceso de dimensiones sin el permiso correspondiente de dirección de seguridad pública y vialidad.	8
74	Transportar materiales líquidos inflamables o flamables, en vehículos no adaptados para ello	20
75	Transportar materiales explosivos sin permiso correspondiente de la secretaria de la defensa nacional	40
76	Vehículos que circulen en la zona urbana con material de origen nuclear, desechos o sustancias tóxicas	40
77	Los vehículos de transporte particular no podrán circular con objetos que constituyan un peligro para el conductor o la seguridad de las personas.	10
78	Los vehículos de las empresas refresqueras, cerveceras, o cualquier otra índole que distribuyan su producto en la zona urbana y que pongan en peligro la seguridad de las personas.	20
79	Los vehículos de empresas refresqueras y cervecerías no podrán distribuir en la zona urbana cuando entorpezcan el tránsito vehicular.	10
80	Los conductores de los vehículos repartidores de gas, les queda prohibido surtir a cualquier tipo de vehículo en la vía pública, debiendo hacerlo en zonas y horarios autorizados	20
<b>DE LAS PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES</b>		<b>UMA</b>
81	Arrojar basura en la vía pública desde un vehículo en movimiento o estacionado	5



SFC  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TAMAZUNCHALE  
 20

82	Obstruir la vía pública, excepto en caso de falla mecánica	8
83	Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usuario como claxon	6
84	Obstruir o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles, cívicos y cortejos fúnebres.	5
85	Conducir un vehículo con mayor número de personas que la señalada en la tarjeta de circulación correspondiente	6
86	Transportar personas en la parte que ocupa la cajuela de los vehículos	10
87	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	8
88	Conducir en estado de ebriedad	30
89	Conducir con aliento alcohólico	15
90	Conducir bajo el influjo de sustancias psicotrópicas	60
91	Remolcar vehículos con cuerdas o cadenas sin el permiso correspondiente	20
92	Insultar o amenazar a las autoridades de vialidad	10
93	Bajar y subir pasaje en lugar prohibido	10
94	Traer carga en exceso de dimensiones del vehículo, descubierta e insegura	8
95	Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	6
96	Uso de carril contrario para rebasar.	6
97	Rebasar o adelantarse a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el paso a estos.	6
98	Circular sin el cinturón de seguridad	3
99	Dar vuelta en "U" o estacionarse en curva.	8
100	Circular con un infante en la parte delantera, sin la protección adecuada.	5
101	Estacionarse en retorno	8
102	Estacionarse en lugar prohibido	8
103	Estacionarse en doble fila	8
104	Conducir a velocidad inmoderada en zonas escolares, hospitales y mercados	10
105	Exceder el tiempo permitido del estacionamiento en las vías públicas	3
106	Chocar y causar daños	10
107	Chocar y causar lesiones de manera culposa	10
108	Chocar y causar lesiones de manera dolosa	30
109	Obstruir el área de ascenso y descenso o rampa previamente señalada por la dirección de seguridad pública, para el transporte público	8
110	Conducir una motocicleta o bicicleta, sin la protección adecuada.	10
111	Conducir una motocicleta o bicicleta que se adelante o rebase por la derecha	8
112	Al conductor de una motocicleta o bicicleta que se sujete de un vehículo en movimiento que transite por la misma vía.	4
113	Conducir una motocicleta o bicicleta que circule en sentido contrario	5
114	Conducir una motocicleta o bicicleta sobre área de uso exclusivo para peatones	5
115	Consumir bebidas alcohólicas dentro de un vehículo sobre la vía pública, aun cuando se encuentre detenido, estacionado o varado.	20
116	Conducir hablando por teléfono celular haciendo uso manual del mismo	8
117	Al conductor y pasajero de motocicleta, motoneta, cuatrimoto, trimoto que conduzca o viaje a bordo de los mismos sin casco	10
118	Exceder el número de personas para los cuales existan asientos disponibles, rebasando el cupo para el cual han sido diseñados estos medios de transporte.	8
119	Permitir que personas menores de 16 años conduzcan este tipo de vehículos (motocicletas, motonetas, cuatrimoto, trimoto.	15
<b>DE LOS ACCIDENTES</b>		<b>UMA</b>
120	Chocar y causar una muerte de manera culposa, derivado de un accidente de tránsito	30
121	Chocar y causar una muerte de manera dolosa, derivado de un accidente de tránsito	60



122	El Conductor de un vehículo implicado en un accidente que no preste ayuda a los lesionados	15
123	El conductor de un vehículo implicado en un accidente que no traslade a los lesionados al lugar más próximo para recibir atención médica.	15
124	Los conductores de los vehículos que circulen por el lugar de un accidente, que no auxilien a los lesionados.	5
125	Por el arrastre, traslado o movilización de un vehículo por parte de la grúa municipal	10
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA</b>		<b>UMA</b>
126	Los vehículos de motor que circulen con escape en mal funcionamiento	4
127	Los vehículos de motor que circulen con escape que produzca ruido excesivo	4
128	Conducir vehículos de motor con escape abierto.	4
129	Conducir vehículo que emita humo contaminante	5
130	Utilizar freno de motor en zona urbana	5
131	Circular vehículos sin las medidas preventivas de contaminación.	6
132	Lavar vehículo a las orillas del río, cauces, arroyos, manantiales, etc.	10
133	Vehículo de emergencia que emita señales visibles una distancia mayor de 150 metros sin motivo	8
134	Vehículo de emergencia que emita audio a una distancia mayor de 150 metros sin motivo	10
135	Remolque de la grúa de la dirección de tránsito municipal, de vehículo abandonado en la vía pública.	10

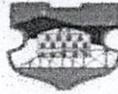
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en **50%** sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del **50%** con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).

**II. MULTAS DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO:**

	MOTIVO DE INFRACCIÓN	UMA
1	Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	10.00
2	Drogarse en la vía pública	10.00
3	Permanecer en estado de embriaguez en la vía pública	4.00
4	Causar molestia o escandalizar en la vía pública	7.00
5	Encender fogatas, materiales inflamables o contaminantes en la vía pública, propiedad privada y sitios de uso común, sin autorización municipal.	5.00
6	Impedir o poner en peligro el libre tránsito de vehículos o personas, mediante la ocupación de las vías públicas con juegos y diversiones sin permiso de la autoridad	8.00
7	Fumar dentro de los sitios de espectáculos y otros lugares públicos cerrados donde expresamente se prohíbe hacerlo.	8.00
8	Introducirse sin autorización en zonas o lugares de acceso restringido y/o prohibido en áreas de espectáculos, diversiones o recreo	6.00
9	Alterar el tránsito vehicular y peatonal.	10.00
10	Borrar, destruir, alterar, deteriorar o destruir los números, letras o señalamientos de las casas, calles, plazas, jardines, o señales de vialidad.	10.00

*Nahecatlan Zade - Fabida Berridi E*



11	Deteriorar, destruir o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones postales, depósitos de basura, mobiliario urbano y otros artefactos de uso común existentes en la vía pública.	10.00
12	Maltratar, ensuciar con tintas o grafito, deteriorar o destruir las fachadas de los edificios, estatuas, monumentos, postes, bancas fuentes u otro bien público municipal.	10.00
13	Cortar maltratar flores y ramas de las plantas o árboles de calles, avenidas, parques, mercados, jardines, camellones u otros lugares públicos, así como sustraer césped, tierra u otros materiales de estos sitios sin autorización para ello.	10.00
14	Causar escándalo en lugar público que moleste o perturbe a terceras personas	7.00
15	Llevar a lugar público animales peligrosos o permitir que estos transiten libremente sin permiso de la autoridad y sin tomar las medidas máximas de seguridad.	6.00
16	No recoger los desechos de animales en la vía pública, parques y jardines por parte del propietario.	6.00
17	Causar falsas alarmas incluyendo a los elementos de cualquier corporación oficial o privada que por el desempeño de su labor la utilicen inadecuadamente.	14.00
18	Solicitar servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales, señalando hechos que por su naturaleza infunda o puedan infundir pánico entre los asistentes a un lugar de espectáculo público.	14.00
19	Alterar el orden, arrojar todo tipo de objetos, líquidos, prender fuego o lanzarlo, provocar altercados en un espectáculo público o en la entrada de ellos.	8.00
20	Producir ruido con aparatos musicales de sonido o cualquier otro que por su volumen provoque malestar público.	7.00
21	Turbar la tranquilidad de las personas con gritos, música u otros ruidos molestos, aún cuando estos provengan de domicilios, vehículos o sean provocados por animales domésticos	7.00
22	Causar molestias o daños a vecinos, transeúntes o vehículos por omitir medidas necesarias de aseguramiento de macetas, plantas y otros objetos semejantes.	4.00
23	La omisión de los padres o tutores de menores con capacidades diferentes que abandonen su cuidado y como consecuencia el hecho se traduzca en la comisión de una falta administrativa.	10.00
24	La irresponsabilidad de los padres, tutores o encargados de personas con incapacidades mentales, al permitir que estos deambulen en lugares públicos, sin ir acompañados y conducidos por ellos mismos o por un adulto	10.00
25	Azuzar a un perro o cualquier otro animal para que ataque a una persona	10.00
26	Arrojar directa o indirectamente contra una persona líquidos, polvos u otras sustancias que puedan dañarla, ensuciarla, mojarla o molestarla.	8.00
27	Hacer bromas infamantes, denigrantes o deshonorosas a las personas o instituciones.	8.00
28	Molestar de cualquier forma a una persona mediante el uso del teléfono.	8.00
29	Dirigirse a una persona con frases o ademanes que afecten su pudor, con asedio o implemento de su libertad de acción.	8.00
30	Introducirse en propiedad privada de un inmueble desocupado, sin autorización del propietario o poseedor.	10.00
31	Poseer, usar o incitar a otro al consumo de drogas, estimulantes, enervantes u otros fármacos.	10.00
32	Vender, proporcionar, regalar o en cualquier forma enajenar a menores de edad o inducirlos al consumo de tabaco, drogas estimulantes, enervantes y otros fármacos, bebidas alcohólicas o sustancias nocivas para la salud.	30.00
33	No tener en lugar visible un letrero que indique la prohibición de vender o suministrar los productos señalados en la fracción anterior a menores de edad.	15.00
34	Ingerir bebidas embriagantes en lugares no autorizados para este efecto	7.00
35	Hacer exhibiciones con relación a la sexualidad en lugares públicos abiertos.	10.00
36	Injuriar por parte de los actores, deportistas, payasos, músicos o auxiliares de espectáculos o diversiones hacia las personas asistentes a estos eventos	8.00
37	Faltar al respeto o consideración que se debe a cualquier persona	8.00
38	Asumir en lugar público actitudes obscenas indignas o contrarias a las buenas costumbres	7.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA  
 MUNICIPAL  
 AYUNTAMIENTO  
 TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
 - 2021

39	Permitir la asistencia de menores de dieciocho años a centros nocturnos, bares, cines o cualquier otro lugar público en donde se prohíbe la entrada.	10.00
40	Llamar la atención con escándalo a los hijos o pupilos en lugares públicos, vejar o maltratar a los ascendentes, conyugue o concubina	6.00
	Operar tabernas, bares, cantinas, o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva.	15.00
42	Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos.	8.00
43	Incumplir con las obligaciones que establece el bando de policía y buen gobierno a los vecinos, habitantes y visitantes	10.00
44	Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.	8.00
45	Entorpecer la función policial	10.00
46	Por cometer cualquier otra infracción al bando de policía y gobierno de Tamazunchale, que no se encuentre contemplada dentro de los numerales anteriores.	5.00

**VIII. MULTAS POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN:**

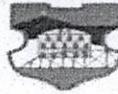
Los ingresos de este ramo provienen de las infracciones que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las Leyes, Reglamentos y Bandos de Policía y Gobierno por parte de los titulares de las licencias de funcionamiento o sus encargados de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	CONCEPTO	UMA
1	Violar el horario de apertura o cierre.	De 50 a 100
2	Cuando los titulares o sus encargados permitan el ejercicio de la prostitución en el establecimiento	De 40 a 100
3	En caso de que en el establecimiento se encuentren menores de edad	De 60 a 100
4	Venta suministro o permitan el consumo de bebidas alcohólicas, a menores de edad	De 100 a 200
5	Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas sin licencia	De 50 a 100
6	Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas adulteradas	De 50 a 100
7	Por registrarse riña en el interior del establecimiento	De 50 a 100
8	Por negarse a la inspección o verificación por parte del Inspector de Alcoholes	De 40 a 80
9	Por violar sellos de clausura colocados por la autoridad municipal	De 50 a 100
10	Por sobrepasar el volumen de 60 decibeles de los aparatos reproductores de sonido, televisores o cualquier otro aparato reproductor dentro del establecimiento, afectando la tranquilidad y el orden público.	De 30 a 50
11	No respetar las indicaciones de ley seca	De 30 a 70
12	No tener a la vista en lugar de fácil acceso la licencia anual vigente	De 10 a 20
13	Ejercer la venta de bebidas alcohólicas con licencia de otro domicilio	De 20 a 50
14	Por cambiar el giro de la licencia expedida	De 20 a 50
15	Por ejercer venta de bebidas alcohólicas sin el refrendo de la licencia correspondiente	De 100 a 150
16	Quien venda o distribuya bebidas alcohólicas en botellas de envase sin etiquetas y/o sello	De 100 a 200

**II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.**

a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	UMA 36.00
b) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	33.00
c) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	40.00

*Meléndez Zaldívar Fabiana Benidite*



d) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	50.00
e) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	6.00
f) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	12.00
g) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	55.00
h) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	30.00
i) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	32.00
j) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	6.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

**III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

**IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

**V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de TAMAZUNCHALE, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo	

**VI. MULTAS DE ECOLOGÍA.** Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	30.00
b) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	50.00
c) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	30.00
d) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	30.00
e) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	30.00
f) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	30.00
g) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	150.00
h) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no.	10.00
i) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	5.00
j) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	10.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2018-2021



k) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	10.00
l) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el <b>doble</b> del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
m) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al <b>doble</b> . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	

**VII. MULTAS DIVERSAS.**

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN SEGUNDA  
INDEMNIZACIONES**

**ARTÍCULO 43º.** Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

**SECCIÓN TERCERA  
REINTEGROS Y REEMBOLSOS**

**ARTÍCULO 44º.** Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

**SECCIÓN CUARTA  
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

**ARTÍCULO 45º.** Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN QUINTA  
OTROS APROVECHAMIENTOS  
APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

**ARTÍCULO 46º.** Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

**ARTÍCULO 47º.** Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

María del Carmen

Fabida Berroterán



**APARTADO B**  
**CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 48º.** Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C**  
**CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE**  
**SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 49º.** Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

	<b>UMA</b>
Un aprovechamiento de	<b>0.20</b>
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	

**FERIAS Y EXPOSICIONES**

**ARTÍCULO 50.** Por la recaudación que exista en taquillas, juegos mecánicos, renta de stands comerciales, y demás puestos que se establezcan durante el periodo del evento.

**LICITACIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 51.** Por el cobro de licitaciones públicas y de invitación restringida por las diferentes obras y acciones en el municipio en atención a lo dispuesto por los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública, ambos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

**DEVOLUCIÓN DE IVA Y ESTÍMULOS FISCALES**

**ARTÍCULO 52.** Por los ingresos que se soliciten por devolución de IVA de las obras públicas llevadas a cabo en los ejercicios anteriores o actual.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS**  
**DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I**  
**PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 53º.** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO II**  
**APORTACIONES**

**ARTÍCULO 54º.** Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.



ii. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2018 - 2021

**CAPÍTULO III  
CONVENIOS**

**ARTÍCULO 55°.** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV  
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

**ARTÍCULO 56°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**CAPÍTULO V  
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**ARTÍCULO 57°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

**TÍTULO OCTAVO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 58°.** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2020, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

**SEGUNDO.** La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

**TERCERO.** Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

**CUARTO.** A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley. Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Tamazunchale, S.L.P. el 23 de noviembre de 2019.

*Handwritten signatures: Nacledeln Zarke, Fabido Borrillo*



SECRETARÍA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO TAMAZUNCHALE 2018-2021

**ANEXOS**  
 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

**ANEXO I**

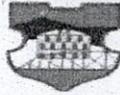
Municipio de Tamazunchale, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar la recaudación	Generación de políticas de cobro	Incrementar ingresos fiscales en 20%
Actualizar padrones	Presentar incentivos fiscales o promociones	incrementar la base de contribuyentes 10%
Generar mecanismos de instrumentos de cobro de los padrones	Establecer, actualizar o modificar los modelos de contrato o convenio con los contribuyentes	Dar legalidad a los ingresos

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*

*Magdalena Zade*

*Fabida Bermejo*



**ANEXO II**

**MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

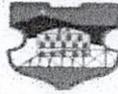
**Proyecciones de Ingresos - LDF**

**(PESOS)**

**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto	Año 2020	Año 2021 1	Año 2	Año 3
	(de iniciativa de Ley)			
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	200,108,716.51	204,711,216.99		
A. Impuestos	5,753,069.73	5,885,390.34		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-		
C. Contribuciones de Mejoras	-	-		
D. Derechos	11,087,668.74	11,342,685.12		
E. Productos	7,284,446.92	7,451,989.20		
F. Aprovechamientos	2,664,565.71	2,725,850.71		

G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-		
H. Participaciones	158,380,668.70	162,023,424.08		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	14,938,296.71	15,281,877.54		
J. Transferencias y Asignaciones	-	-		
K. Convenios	-	-		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	280,256,690.36	286,702,594.23		
A. Aportaciones	260,019,776.25	266,000,231.10		
B. Convenios	20,236,914.11	20,702,363.13		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-		



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO



<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	-	-		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-		
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	480,365,406.87	491,413,811.22		
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	-	-		

**ANEXO III**

<b>MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.</b>				
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>				
<b>(PESOS)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Año 3<sup>1</sup></b>	<b>Año 2<sup>1</sup></b>	<b>Año 2018 1<sup>1</sup></b>	<b>Año del Ejercicio Vigente 2019<sup>2</sup></b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>			174,572,625.34	196,185,016.19
A. Impuestos			4,691,725.96	5,640,264.44
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			-	-
C. Contribuciones de Mejoras			-	-
D. Derechos			6,545,232.83	10,870,263.47
E. Productos			933,069.78	7,141,614.62
F. Aprovechamientos			1,858,507.68	2,612,319.32
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			-	-
H. Participaciones			142,020,259.18	155,275,165.39
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			18,523,829.91	14,645,388.94



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 UN GOBIERNO HONESTO - GARANTIZA PROGRESO

AYUNTAMIENTO  
 TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
 - 2021

J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>242,590,455.13</b>	<b>274,761,461.14</b>
A. Aportaciones	201,667,177.02	254,921,349.26
B. Convenios	40,923,278.11	19,840,111.87
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>417,163,080.47</b>	<b>470,946,477.32</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

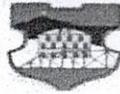
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

*Maria Guadalupe Zende*  
*Fabida Berni E.*



**ANEXO IV**

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>480,365,406.87</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		<b>26,789,751.10</b>
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	<b>5,753,069.73</b>
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	122,400.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	5,630,669.73
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	-
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	-
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	-
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	-
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	Recursos Fiscales	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	-
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	-
Accesorios	Recursos Fiscales	-
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	-

Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	-
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	<b>11,087,668.74</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	-
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	10,224,062.54
Otros Derechos	Recursos Fiscales	-
Accesorios	Recursos Fiscales	863,606.20
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales a	Recursos Fiscales	-
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	<b>7,284,446.92</b>

SEC  
ESTADOS  
TAMAZ  
21

42

Marcos Antonio Zarate Taborda Bernardez



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 UN GOBIERNO HONESTO, GARANTIZADO, PROGRESIVO

SECRETARÍA  
 DE ECONOMÍA  
 GOBIERNO FEDERAL  
 TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
 18 - 2021

Productos	Recursos Fiscales	7,284,446.92
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	-
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	<b>2,664,565.71</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	2,664,565.71
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	-
Accesorios	Recursos Fiscales	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	-
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Socia	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	Ingresos Propios	-
Otros Ingresos	Ingresos Propios	-

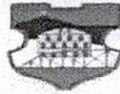
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	<b>453,575,655.77</b>
Participaciones	Recursos Federales	158,380,668.70
Aportaciones	Recursos Federales	260,019,776.25
Convenios	Recursos Federales	20,236,914.11
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	14,938,296.71

*[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]*

*[Handwritten signature on the bottom left]*

*Malec...*

*Fabida B...*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO MOVIENTE Y GARANTIZADO POR EL PROGRESO

SECRETARÍA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUN  
TAMAZUNCHALE  
2018

Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	-
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	Otros Recursos	-
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	-
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	-
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	-
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	Financiamientos Internos	-
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	-
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	-

**ANEXO V**

**Municipio de Tamazunchale, S.L.P., Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020**

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>													
Impuestos	5,753,069.73	479,422.48	479,422.48	479,422.48	479,422.48	479,422.48	479,422.48	479,422.48	479,422.48	479,422.48	479,422.48	479,422.48	479,422.48
Impuestos Sobre los Ingresos	122,400.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	5,630,669.73	469,222.48	469,222.48	469,222.48	469,222.48	469,222.48	469,222.48	469,222.48	469,222.48	469,222.48	469,222.48	469,222.48	469,222.48
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*Fabiola Bernadine*  
*Ma. Guadalupe Zúñiga*





H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 EN GOBIERNO HONESTO Y GARANTIZANDO EL PROGRESO

SECR  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
 2018

Cuotas de Ahorro para el Retiro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Residuo de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos	11,087,668.74	923,972.39	923,972.39	923,972.39	923,972.39	923,972.39	923,972.39	923,972.39	923,972.39	923,972.39	923,972.39	923,972.39	923,972.39

*Tabida Bernidi E*

*Malapaluk Zante*  
 46



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
DEL GOBIERNO ARRIETO GARANTIZA PROGRESO

ESTADÍSTICA  
 DE LOS DERECHOS  
 DE USO  
 DEL GOBIERNO  
 MUNICIPAL DE  
 TAMAZUNCHALE S.L.P.  
 APROVECHAMIENTO O  
 EXPLOTACIÓN DE  
 BIENES DE  
 DOMINIO PÚBLICO  
 2021

*[Handwritten signature]*

Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos por Prestación de Servicios	10,224,062.54	852,005.21	852,005.21	852,005.21	852,005.21	852,005.21	852,005.21	852,005.21	852,005.21	852,005.21	852,005.21	852,005.21	852,005.21
Otros Derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Derechos	863,606.20	71,967.18	71,967.18	71,967.18	71,967.18	71,967.18	71,967.18	71,967.18	71,967.18	71,967.18	71,967.18	71,967.18	71,967.18
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Productos	7,284,446.92	607,037.24	607,037.24	607,037.24	607,037.24	607,037.24	607,037.24	607,037.24	607,037.24	607,037.24	607,037.24	607,037.24	607,037.24

*[Handwritten signature]*

*Meledcha Zule*

*Fabiana Bermejo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



EL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
del GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPOS

Productos	7,284,44 6.92	607,037. 24	607,037. 24	607,037. 24	607,037. .24	607,03 7.24	607,037. 24							
Productos de Capital (Derogado)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	2,664,56 5.71	222,047. 14	222,047. 14	222,047. 14	222,047. .14	222,04 7.14	222,047. 14	222,04 7.14						
Aprovechamientos	2,664,56 5.71	222,047. 14	222,047. 14	222,047. 14	222,047. .14	222,04 7.14	222,047. 14	222,04 7.14						
Aprovechamientos Patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO TAMAZUNCHALE

Fabida Bernale  
Mandatada 2018





H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO MEXICANO LA GARANTIA PROGRESIVA

SECR  
 ESTADISTICA  
 TAMAZUNCHALE

ales y  
 Fideicomis  
 sos No  
 Empresari  
 ales y No  
 Financiero  
 s

*[Handwritten signature]*  
 TAMAZUNCHALE  
 2018

Ingresos  
 por Venta  
 de Bienes  
 y  
 Prestació  
 n de  
 Servicios  
 de  
 Entidades  
 Paraestat  
 ales  
 Empresari  
 ales No  
 Financiera  
 s con  
 Participaci  
 ón Estatal  
 Mayoritar  
 ia

*[Handwritten signature]*

Ingresos  
 por Venta  
 de Bienes  
 y  
 Prestació  
 n de  
 Servicios  
 de  
 Entidades  
 Paraestat  
 ales  
 Empresari  
 ales  
 Financiera  
 s  
 Monetari  
 as con  
 Participaci  
 ón Estatal  
 Mayoritar  
 a

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ingresos  
 por Venta

*[Handwritten signature]*  
 Fabiola Berrigle  
 Marcelina Zabal

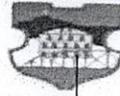
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



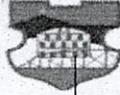


H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOVERNMENT OF HONESTY GUARANTEEING PROGRESS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
**H. AYUNTAMIENTO TAMAZUNCHALE**  
 2018 - 2021

Autónomos														
Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	453,575,655.77	37,797,971.31	37,797,971.31	37,797,971.31	37,797,971.31	37,797,971.31	37,797,971.31	37,797,971.31	37,797,971.31	37,797,971.31	37,797,971.31	37,797,971.31	37,797,971.31	37,797,971.31
Participaciones	158,380,668.70	13,198,389.06	13,198,389.06	13,198,389.06	13,198,389.06	13,198,389.06	13,198,389.06	13,198,389.06	13,198,389.06	13,198,389.06	13,198,389.06	13,198,389.06	13,198,389.06	13,198,389.06
Aportaciones	260,019,776.25	21,668,314.69	21,668,314.69	21,668,314.69	21,668,314.69	21,668,314.69	21,668,314.69	21,668,314.69	21,668,314.69	21,668,314.69	21,668,314.69	21,668,314.69	21,668,314.69	21,668,314.69
Convenios	20,236,914.11	1,686,409.51	1,686,409.51	1,686,409.51	1,686,409.51	1,686,409.51	1,686,409.51	1,686,409.51	1,686,409.51	1,686,409.51	1,686,409.51	1,686,409.51	1,686,409.51	1,686,409.51
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	14,938,296.71	1,244,858.06	1,244,858.06	1,244,858.06	1,244,858.06	1,244,858.06	1,244,858.06	1,244,858.06	1,244,858.06	1,244,858.06	1,244,858.06	1,244,858.06	1,244,858.06	1,244,858.06
Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Significaciones, Subsidios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*Fabrizio Bernol E. Macal...*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 UN GOBIERNO HONESTO - GARANTIZA PROGRESO

*[Handwritten signature]*

Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones

Transferencias y Asignaciones

Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)

Subsidios y Subvenciones

Ayudas Sociales (Derogado)

Pensiones y Jubilaciones

Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)

Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Macedonio Zaldívar*

*Fabida Benavides*





H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 SU GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

**ANEXO VII**

**AYUNTAMIENTO TAMAZUNCHALE, COMPARATIVO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE 2019 CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**  
 2018 - 2021

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]*

	LEY VIGENTE 2019			INICIATIVA EJERCICIO 2020			OBSERVACIONES		
	TASA	UM A	CU OT A	TASA	U M A	CU OT A	%	IGUAL/AUM ENTA/DISMI NUYE	COMEN TARIOS
<b>IMPUESTOS</b>									
* Espectáculos Públicos	11%			11%			0%	IGUAL	
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
* Predial									UMA 84.49 en 2020
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.86			0.86			0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	1.23			1.24			1%	AUMENTA	
Predios no cercados	1.47			1.48			1%	AUMENTA	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios									
Predios con edificación o sin ellas.	1.47			1.48			1%	AUMENTA	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial									
Predios ubicados en la zona industrial	1.48			1.49			1%	AUMENTA	
d) Predios rústicos.									
Predios de propiedad privada	0.86			0.87			1%	AUMENTA	
Predios de propiedad ejidal	0.58			0.59			2%	AUMENTA	
Instituciones religiosas	0.88			0.88			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4.30			4.30		0%	IGUAL	
tratandose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubriran el	50%			70%			40%	AUMENTA	
Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	estimul o	mini mo		estimul o	mi ni mo				

*[Handwritten signatures and dates at the bottom of the page]*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN HABER EN SU MONESTRO GARANTIZADA. PRODIGIOSO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 H. AYUNTAMIENTO TAMAZUNCHALE  
 2018 -

Tábara Bendi E.

Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.16	50.0%	2.16	0%	IGUAL
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.67	62.5%	2.67	0%	IGUAL
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.24	75.0%	3.24	0%	IGUAL
Desde 150,001 hasta 200,000	87.5%	3.78	87.5%	3.78	0%	IGUAL
Desde 200,001 hasta 295,000	100.0%	4.32	100.0%	4.32	0%	IGUAL
<b>Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal</b>	<b>estímulo</b>	<b>mínimo</b>	<b>estímulo</b>	<b>mínimo</b>		
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.16	50.0%	2.16	0%	IGUAL
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.67	62.5%	2.67	0%	IGUAL
Desde 100,001 hasta 200,000	75.0%	3.24	75.0%	3.24	0%	IGUAL
Desde 200,001 hasta 300,000	87.5%	3.78	87.5%	3.78	0%	IGUAL
Desde 300,001 hasta 440,000	100.0%	4.32	100.0%	4.32	0%	IGUAL
<b>* Plusvalía</b>						
la tasa será de	1.42%		1.42%		0%	IGUAL
en ningún caso será menor a		4.32		4.32	0%	IGUAL
<b>* Adquis. de inmuebles y derechos reales</b>						
tasa neta sobre la base gravable	1.42%		1.42%		0%	IGUAL
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.32		4.32	0%	IGUAL
para interes social se deducirá		16.20		16.20	0%	IGUAL
y del impuesto a pagar se deducirá	50%		50%		0%	IGUAL
se considerara interes social cuyo valor global no exceda		21.00		21.00	0%	IGUAL
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda		31.50		31.50	0%	IGUAL
<b>DERECHOS</b>						
<b>* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado</b>	<b>Descent</b>		<b>Descent</b>			
<b>* Servicio de Aseo Publico</b>						
eventos particulares en salones para eventos sociales		0.00		1.50		NUEVO
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento						
a) Establecimientos comerciales o de servicios		1.50		1.50	0%	IGUAL

Macedonio Zade

Macedonio Zade



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

b) Establecimientos comerciales, de autoservicio, supermercados o prestadores de servicios, cuando la cantidad de basura exceda de los cincuenta kilogramos

5.77

5.77

0%

IGUAL

c) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos

11.55

11.55

0%

IGUAL

d) Por la recolección de basura en lugares públicos, donde se realizan espectáculos o eventos similares se cobrarán por día, por personas físicas o morales y/o instituciones locales.

10.00

15.00

50%

AUMENTA

II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:

a) Desechos comerciales o de servicios

3.15

-100%

DISMINUYE

b) Desechos industriales no peligrosos

6.30

-100%

DISMINUYE

\* Servicio de Panteones

SM

SM

I Materia de inhumaciones

CH

GR

IC

AN

A

DE

a) Inhumación a perpetuidad con bóveda

15.00

-100%

DISMINUYE

b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda

15.00

15.00

0%

IGUAL

c) Inhumación temporal con bóveda

10.00

10.00

0%

IGUAL

II. Por otros rubros:

0%

0%

a) Sellada de fosa

10.50

10.50

0%

IGUAL

b) Exhumación de restos

10.50

10.50

0%

IGUAL

c) Constancia de perpetuidad

1.43

1.43

0%

IGUAL

d) Permiso de traslado dentro del Estado

2.73

2.73

0%

IGUAL

e) Permiso de traslado nacional

6.19

6.19

0%

IGUAL

f) Permiso de traslado internacional

21.00

21.00

0%

IGUAL

g) Servicio de acarreo y tirado de escombros

3.50

3.50

0%

IGUAL

h) Adquisición de lote de 2.40 por 1.10 metros de ancho

60.00

60.00

0%

IGUAL

*[Handwritten signature]*

*Mabeline Zela 57 Fabida Bardi*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GUNIERO EN HONESTIDAD GARANTIZADA. PROGRESO EN LA FE.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 INSTITUTO FEDERAL DE ESTADÍSTICAS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
 2018

Fabrica Berni E.

<b>* Servicio de Rastro</b>						
Por sacrificado (degüello, pelado, etc) por cabeza						
a) Ganado bovino	0.78		0.78	0%	IGUAL	
b) Ganado porcino	0.42		0.42	0%	IGUAL	
c) Ganado ovino	0.42		0.42	0%	IGUAL	
d) Ganado caprino	0.42		0.42	0%	IGUAL	
e) Aves de corral		2.19		2.19	0%	IGUAL
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro	2.00		2.00	0%	IGUAL	
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:						
a) Ganado bovino	0.50		0.78	0%	AUMENTA	
b) Ganado porcino	0.30		0.42	0%	AUMENTA	
c) Ganado ovino	0.30		0.42	0%	AUMENTA	
d) Ganado caprino	0.30		0.42	0%	AUMENTA	
e) Aves de corral		3.00		3.00	0%	IGUAL
III. Por servicio de uso de corral por día:						
a) Ganado bovino	0.10		0.20	0%	AUMENTA	
b) Ganado porcino	0.10		0.20	0%	AUMENTA	
c) Ganado ovino	0.10		0.20	0%	AUMENTA	
d) Ganado caprino	0.10		0.20	0%	AUMENTA	
ganado ue venga caido...la tarifa incrementado	50%		50%	0%	IGUAL	
<b>* Servicio de Planeacion</b>						
I Autorizacion para construccion, reconst., demolicion ..						
a) licencias de construccion						
Para casa habitación:	MILLAR		MILLAR			
De 1 hasta 20,000	5.20		6.20	19%	AUMENTA	
De 20,001 hasta 40,000	6.20		7.20	16%	AUMENTA	

Fabrica Berni E.

58

Ma. Guadalupe Zarate

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE 2018-2021  
 Plaza Juarez S/N Tamazunchale, S.L.P. Zona Centro C.P. 79960  
 Telefono: 483-36-202-10 E-mail: presidencia@tamazunchale.gob.mx

CIJASESORIA GENERAL 2018-2021

AMIENTOS  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2021



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

De 40,001 hasta 50,000	7.10	8.10	14 %	AUMENTA
De 50,001 hasta 60,000	8.20	9.20	12 %	AUMENTA
De 60,001 hasta 80,000	9.30	10.30	11 %	AUMENTA
De 80,001 hasta 100,000	10.30	11.30	10 %	AUMENTA
De 100,001 hasta 300,000	11.30	12.30	9%	AUMENTA
De 300,001 hasta 1,000,000	12.40	13.40	8%	AUMENTA
De 1,000,001 en adelante	13.40	14.40	7%	AUMENTA
Para comercio, mixto o de servicios:	<b>MILLAR</b>	<b>MILLAR</b>		
De 1 hasta 20,000	6.20	7.20	16 %	AUMENTA
De 20,001 hasta 40,000	7.20	8.20	14 %	AUMENTA
De 40,001 hasta 50,000	8.20	9.20	12 %	AUMENTA
De 50,001 hasta 60,000	9.20	10.20	11 %	AUMENTA
De 60,001 hasta 80,000	10.00	11.00	10 %	AUMENTA
De 80,001 hasta 100,000	11.00	12.00	9%	AUMENTA
De 100,001 hasta 300,000	12.50	13.50	8%	AUMENTA
De 300,001 hasta 1,000,000	13.50	14.50	7%	AUMENTA
De 1,000,001 en adelante	15.00	16.00	7%	AUMENTA
Para giro industrial o de transformación:	<b>MILLAR</b>	<b>MILLAR</b>		
De 1 hasta 100,000	16.50	17.50	6%	AUMENTA
De 100,001 hasta 300,000	18.60	19.60	5%	AUMENTA
De 300,001 hasta 1,000,000	19.60	20.60	5%	AUMENTA
De 1,000,001 hasta 5,000,000	21.70	22.70	5%	AUMENTA
De 5,000,001 hasta 10,000,000	23.00	24.00	4%	AUMENTA
De 10,000,001 en adelante	25.00	26.00	4%	AUMENTA
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el				
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de	0.80	0.80	0%	IGUAL
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos	0.00	0.00	0%	IGUAL
c) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%	50%	0%	IGUAL
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	1.50	1.50	0%	IGUAL
d) Por los permisos para demoler fincas se cobrará,	5.00	5.00	0%	IGUAL
además, por cada metro cuadrado de losas o bóvedas se cobrará	0.10	0.10	0%	IGUAL

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the table]*

*[Handwritten signature]*

*Fabida Beltrán E.*  
*Maribel...*



H. AYUNTAMIENTO 2016 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

SECRE  
 ESTADOS UNIDO  
 H. AYUN  
 TAMAZUNC  
 2018

Fabrica Beridi E.

e) La inspección de obras será	0.00	0.00	0%	NUEVO
f) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:				
1990-2019	2.62	2.62	0%	IGUAL
1989 y anteriores	2.83	2.83	0%	IGUAL
g) Por la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de infraestructura que soporte equipo de telefonía celular y/o internet y/o cualquier sistema de telecomunicaciones se cobrará	525.00	525.00	0%	IGUAL
h) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas de telefonía de cualquier tipo de zonas habitacionales se pagará por unidad	25.00	25.00	0%	IGUAL
i) Por la expedición de licencias de construcción para la instalación de casetas de telefonía de cualquier tipo en zonas comerciales se pagará por unidad	50.00	50.00	0%	IGUAL
j) Para la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios hasta seis metros de altura se cobrará	40.00	40.00	0%	IGUAL
k) Para la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios por más de seis metros de altura se cobrará	50.00	50.00	0%	IGUAL
l) Por la devolución de documentación procesada, cancelación de trámites de licencia de construcción, etcétera, se cobrarán	2.50	2.50	0%	IGUAL
m) Por el plan de Desarrollo Urbano en disco compacto se cobrará	1.50	1.50	0%	IGUAL
n) Por planos de Plan de Desarrollo Urbano, Cada uno se cobrará	3.00	3.00	0%	IGUAL
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:				
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	15.75	15.75	0%	IGUAL
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	17.32	17.32	0%	IGUAL
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una	23.10	23.10	0%	IGUAL
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:				
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%	60%	0%	IGUAL
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%	75%	0%	IGUAL
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	2.10	5.00	0%	AUMENTA
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán				

*[Handwritten signature]*

*Ma Cecilia Zate*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
CON GOBIERNO HONESTO Y GARANTIZADO PROGRESO

pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a

IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de

y por refrendo anual,

V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que con trate el ayuntamiento se cobrará una tasa de

VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.

VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no quiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.

Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.

VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará

IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará

X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:

a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado

b) De calles revestidas de grava conformada

c) De concreto hidráulico o asfáltico

d) Guarniciones o banquetas de concreto

XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:

a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación

b) De grava conformada

c) Retiro de la vía pública de escombro

XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará

XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán

XIV. Por la expedición de constancia de terminación de obra:

a) En la modalidad de habitacional que haya solicitado permisos de construcción se cobrará una tarifa fija de

b) En la modalidad de comercial, de prestación de servicios o mixto que haya solicitado permiso de construcción se cobrará una tarifa fija de

c) En la modalidad de industrial que haya solicitado permiso de construcción se cobrará una tarifa fija de

XV. Por gastos de supervisión de un fraccionamiento se deberá pagar en el momento de su registro:

	3.15		3.15	0%	IGUAL
	6.00		6.00	0%	IGUAL
	4.00		4.00	0%	IGUAL
	52.25	5.00	-	90%	DISMINUYE
	10.00		10.00	0%	IGUAL
	0.03		0.03	0%	IGUAL
	0.05		0.05	0%	IGUAL
	0.01		0.01	0%	AUMENTA
	0.015		0.015	0%	IGUAL
	0.61		0.61	0%	IGUAL
	1.18		1.18	0%	IGUAL
	3.10		3.10	0%	IGUAL
	1.18		1.18	0%	IGUAL
	1.00		1.00	0%	IGUAL
	0.52		0.52	0%	IGUAL
	1.05		1.05	0%	IGUAL
	11.00		11.00	0%	IGUAL
	2.10		2.10	0%	IGUAL
	5.00		5.00	0%	IGUAL
	10.00		10.00	0%	IGUAL
	50.00		50.00	0%	IGUAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Fabiana Bendite

*[Handwritten signature]*  
61



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**TAMAZUNCHALE**  
Un Gobierno con Honestidad y Garantía

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018-2021

Fabiola Bermejo

a) Fraccionamiento de densidad alta y media		0.35		0.35	0%	IGUAL
b) Fraccionamiento de densidad baja o residencial		0.40		0.40	0%	IGUAL
c) Fraccionamiento de densidad mixto		0.45		0.45	0%	IGUAL
d) Fraccionamiento comercial		0.60		0.60	0%	IGUAL
e) Fraccionamiento industrial		0.75		0.75	0%	IGUAL
XVI. Por expedición de acta entrega recepción de fraccionamiento por parte de la dirección de Obras Públicas, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:						
a) Fraccionamiento de densidad alta		25.00		25.00	0%	IGUAL
b) Fraccionamiento densidad media		25.00		25.00	0%	IGUAL
c) Fraccionamiento de densidad baja o residencial		50.00		50.00	0%	IGUAL
d) Fraccionamiento comercial		50.00		50.00	0%	IGUAL
e) Fraccionamiento industrial		50.00		50.00	0%	IGUAL
<b>Licencia de uso de suelo</b>						
<b>I Habitacional</b>						
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:						
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio		2.62		2.62	0%	IGUAL
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		10.50		10.50	0%	IGUAL
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		12.60		12.60	0%	IGUAL
4. Vivienda campestre		12.60		12.60	0%	IGUAL
b) Para predios individuales:						
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio		2.62		2.62	0%	IGUAL
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		10.50		15.00	0%	IGUAL
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		12.60		12.60	0%	IGUAL
<b>II Mixto, comercial y de servicios:</b>						
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:						
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		12.50		12.50	0%	IGUAL
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		16.90		16.90	0%	IGUAL
b) Para predios individuales:						

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Me Guedalera Zarate



AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2018-2021



EL AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.50		12.50	0%	IGUAL
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	14.17		14.17	0%	IGUAL
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	14.17		14.17	0%	IGUAL
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	28.90		28.90	0%	IGUAL
5. Gasolineras y talleres en general	50.00		50.00	0%	IGUAL
6. Talleres en general	30.00		30.00	0%	IGUAL
III. Para industria:					
Todo tipo de industria, manufactura menor, ligera, mediana y pesada	52.50		52.50	0%	IGUAL
IV. Para instalaciones especiales e infraestructura:					
Tanques de almacenamiento de agua, tendido de redes, agua potable, drenaje, electricidad, televisión por cable, viales primarios vías d	30.00		30.00	0%	IGUAL
V. Antenas:					
Radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas, radio base, celular o sistema de transmisión de frecuencia, mástiles, estructuras para anuncios, estaciones de servicio, acueductos, colectores, plantas de tratamiento, potabilizadoras,	63.00		63.00	0%	IGUAL
VI. Termoeléctricas y gasoductos:					
Por el refrendo de uso de suelo		1,200.00	1,200.00	0%	IGUAL
VII. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:					
DE 1 A 1,000	0.57		0.57	0%	IGUAL
1,001 A 10,000	0.28		0.28	0%	IGUAL
10,001 A 1,000,000	0.16		0.16	0%	IGUAL
1,000,001 A EN ADELANTE	0.05		0.05	0%	IGUAL
VIII. Equipamiento urbano:					
IX. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo:	5%		10%	100%	AUMENTA
I. Panteón municipal ubicado en San Miguel y Loma Bonita.					
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas					
1. Fosa, por cada una	1.00		1.00	0%	IGUAL
2. Bóveda, por cada una	1.00		1.00	0%	IGUAL
3 gaveta, por cada una	1.00		1.00	0%	IGUAL
b) Permiso de instalación y/o remodelación de fo			2.50	0%	NUEVO

Fabida Beridie  
 [Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

Nabudabk Zake



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 Un Gobierno con Honestidad y Garantía

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
 2018

Tobida Berni E.

b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa: para el caso de loma bonita

1. De ladrillo y cemento	1.00				-100 %	DISMINUYE
2. De cantera	2.00				-100 %	DISMINUYE
3. De granito	2.00				-100 %	DISMINUYE
4. De mármol y otros materiales	3.70				-100 %	DISMINUYE
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	1.00				-100 %	DISMINUYE
<b>* Servicio de Tránsito y Seguridad</b>						
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	5.00			5.00	0%	IGUAL
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	10.00			10.00	0%	IGUAL
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	5.00			5.00	0%	IGUAL
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.15			3.15	0%	IGUAL
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.30			1.30	0%	IGUAL
VI. Permiso para manejar automóvil a mayores de 16 y menores de 18 años, siempre que sean solicitados por los padres o tutores ante la Dirección de tránsito Municipal, por un máximo de 180 días se cubrirá un pago de:	5.00			5.00	0%	IGUAL
VII. Permiso para manejar a motociclista, a mayores de 16 y menores de 18 años, siempre que sean solicitados por los padres o tutores ante la Dirección de Tránsito Municipal por un Máximo de 180 días se cubrirá un	3.00			3.00	0%	IGUAL
VIII. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	22.00			0.00	-100 %	DISMINUYE
IX. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	3.41			3.41	0%	IGUAL
X. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	5.25			5.25	0%	IGUAL
XI. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	3.00			3.00	0%	IGUAL
XII. Por permiso para transporte de maquinaria u otros objetos cuyo peso o volumen sea excesivo y ocacione lentitud por el paso de la ciudad.	8.00			8.00	0%	IGUAL
XIII. Por permiso especial para transporte de materias peligrosas o explosivas, previo cumplimiento de las medidas de prevención que la Dirección de Protección Civil determine, por evento se cobrará	10.00			10.00	0%	IGUAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 GOBIERNO FEDERAL  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CALIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y NOTARÍA PÚBLICA  
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
 2021



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 EN GOBIERNO HONESTO Y GARANTÍA PERMANENTE

XIV. Oficio de liberación de vehículo	0.70			0.70	0	0%	IGUAL
XV. Otros Servicios:							
a) Búsqueda de datos en cartas de no antecedentes administrativos y/o infracción de tránsito	0.50			0.50	0	0%	IGUAL
b) Servicio de vialidad en eventos privados con fines de lucro, por elemento	5.00			5.00	0	0%	IGUAL
c) Autorización para cierre total o parcial la vía pública, por trabajos de remodelación, rehabilitación o construcción de alguna obra por particulares, por	3.00			3.00	0	0%	IGUAL
d) Permiso para derribar un árbol y/o desbrazado de árbol, siempre y cuando exista un riesgo de la integridad física	5.00			0.00	0	100%	DISMINUYE
<b>* Servicio de Registro Civil</b>							
I. Registro de nacimiento o defunción				0.00	0	0%	NUEVO
registro de autorización para habilitación de edad				80.00	00	0%	NUEVO
II. Celebración de matrimonio en oficialía:							
a) En días y horas de oficina		14.00	3	300.00	114	%	AUMENTA
b) En días y horas inhábiles		17.45	1	400.00	129	%	AUMENTA
c) En días festivos		10.45		450.00	420	6%	AUMENTA
III. Celebración de matrimonios a domicilio:							
a) En días y horas de oficina		62.97	1	850.00	35	%	AUMENTA
b) En días y horas inhábiles		83.60	0	1,150.00	38	%	AUMENTA
c) En días festivos		99.27	5	1,350.00	36	%	AUMENTA
IV. Registro de sentencia de divorcio							
		27.50	0	350.00	27	%	AUMENTA
V. Por la expedición de certificación de actas		52.25		52.25	0%		IGUAL
VI. Otros registros del estado civil		50.00		50.00	0%		IGUAL
VII. Búsqueda de datos		15.67		15.67	0%		IGUAL
VIII. Anotación marginal		50.00		169.00	238	%	AUMENTA
IX. Constancia de inexistencia, soltería, extemporaneidad		55.00		84.50	54	%	AUMENTA
X. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria		25.00		25.00	0%		IGUAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Fabida Bermejo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 65



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 Un Gobierno Justo y Garantizado

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
 2018

Tobalá Benítez

copia certificada				84.50	0%	NUEVO
XI. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero		10.000		100.00	0%	IGUAL
XII. Por el registro extemporáneo de nacimiento		0.000		0.00	0%	NUEVO
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo		70.01		70.00	0%	DISMINUYE
XIII. Impresión de CURP		10.00		10.00	0%	IGUAL
XVII. Por la inscripción de actas de registro civil celebradas por mexicanos en el extranjero				120.00	0%	NUEVO
XVIII. Servicio de gestoría				1.000.00	0%	NUEVO
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	100%		200%		0%	AUMENTA
<b>* Servicio de Salubridad</b>						
Para la expedición de certificados médicos en la Dirección de Salud se cobrará una cuota de		10.000		0.000	100%	DISMINUYE
<b>* Servicio de Ocupacion de la Via publica</b>						
I. Por instalaciones aéreas se cobrará por metro lineal				0.20	0%	NUEVO
II. Por instalaciones terrestres, se cobrará por metro lineal				0.20	0%	NUEVO
III. Por instalaciones subterráneas, se cobrará por metro lineal				0.20	0%	NUEVO
<b>* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública</b>						
a) La cuota mensual será de:	5.25			5.25	0%	IGUAL
b) Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses se aplicará de manera mensual por cajón de:	4.20			4.20	0%	IGUAL
Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses se aplicará de manera anual por cajón				42.00	0%	NUEVO
c) Tratándose de rampas de autobuses foráneos para ascenso y descenso de pasaje se aplicará una cuota mensual por cajón de	10.50			10.50	0%	IGUAL
d) para el estacionamiento en la vía pública mediante el pago de parquímetro el costo por hora será de				10.00	0%	NUEVO
e) Por retiro de inmovilizador				100.00	0%	NUEVO
<b>* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos</b>						

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA EL PROGRESO

AYUNTAMIENTO  
 TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
 - 2021

Redes de infraestructura por metro lineal	0.20				- 100 %	DISMINUYE
Subterránea						
De 1 hasta 100.00	10				- 100 %	DISMINUYE
100.01 a 200.00	12.5				- 100 %	DISMINUYE
200.01 a 500.00	15				- 100 %	DISMINUYE
500.01 a 1000.00	17.5				- 100 %	DISMINUYE
1000.01 a 1500.00	20				- 100 %	DISMINUYE
1500.01 a 5000.00	25				- 100 %	DISMINUYE
5000.01 en adelante	30				- 100 %	DISMINUYE
Aérea						
De 1 hasta 100.00	15.00		15.00		0%	IGUAL
100.01 a 200.00	20.00		20.00		0%	IGUAL
200.01 a 500.00	25.00		25.00		0%	IGUAL
500.01 a 1000.00	30.00		30.00		0%	IGUAL
1000.01 a 1500.00	35.00		35.00		0%	IGUAL
1500.01 a 5000.00	40.00		40.00		0%	IGUAL
5000.01 en adelante	45.00		45.00		0%	IGUAL
<b>* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios</b>						
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	3.38		3.38		0%	IGUAL
II. Difusión fonográfica, por día						
a) fija: dentro y fuera del establecimiento	1.00		1.00		0%	IGUAL
b) fija: establecimientos de manera permanente, la cuota mensual será.	5.00		5.00		0%	IGUAL
b) Móvil local por vehículo	1.00		1.00		0%	IGUAL
c) Móvil foránea por vehículo	3.00		3.00		0%	IGUAL

*[Handwritten signature]*

*Fabiola Bendite*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Mabelita Zante*



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**TAMAZUNCHALE**  
EL GOBIERNO AVANZADO GARANTIZA EL PROGRESO

*Handwritten scribbles and numbers (3, 2) in the top right corner.*

*Fabrizio Berdiche*

SECRETARÍA DE ESTADOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE

III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	0.22		0.22	0%	IGUAL
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	2.10		2.10	0%	IGUAL
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	5.00		5.00	0%	IGUAL
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	5.00		5.00	0%	IGUAL
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	5.00		5.00	0%	IGUAL
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	5.00		5.00	0%	IGUAL
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	5.00		5.00	0%	IGUAL
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	6.50		6.50	0%	IGUAL
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00		3.00	0%	IGUAL
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	5.00		5.00	0%	IGUAL
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	5.00		5.00	0%	IGUAL
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	5.00		5.00	0%	IGUAL
XX. En toldo, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XXI. Pintado en estructura en banquetta, por m2 anual	3.30		3.30	0%	IGUAL
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	3.30		3.30	0%	IGUAL
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.15		2.15	0%	IGUAL
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	1.50		1.50	0%	IGUAL
XXV. Brincolines globos y aparatos para publicar por día	3.50		0.00	100%	DISMINUYE
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de		6,000.00	6,000.00	0%	IGUAL

*Handwritten signature or initials on the right margin.*

*Handwritten signature or initials on the right margin.*

*Handwritten signature or initials on the right margin.*

*Handwritten signatures at the bottom left.*

*Handwritten signatures and scribbles at the bottom right.*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**

AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
018 - 2021

Servicio de Nomenclatura Urbana					
I. Asignación de num. oficial y placas de inm. c/u	1.50		5.00	0%	AUMENTA
II. Asign. nomencl. en interiores en edificios, cond. o similares	1.50		5.00	0%	AUMENTA
<b>* Licencia y refrendo Venta bebidas alcoholicas de baja graduación</b>					
Según Ley de Hacienda					
a) Por permiso de extensión de horario se cobrará en equivalente a			6.00	0%	NUEVO
<b>* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones</b>					
I. Actas de cabildo, por foja	1		1.00	0%	IGUAL
II. Actas de identificación, cada una	0.80		0.80	0%	IGUAL
las cuotas siguientes:					
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.80		0.80	0%	IGUAL
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	0.8		0.80	0%	IGUAL
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	14.00		14.00	0%	IGUAL
VI. Cartas de constancias de anuencias	10.00		10.00	0%	IGUAL
VII. Por elaboración de dictámenes de factibilidad, seguridad, protección civil, obras públicas o cualquiera de	15.00		15.00	0%	IGUAL
VIII. Cartas de propiedad no propiedad	1.00		1.00	0%	IGUAL
IX. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública			0.00	0%	NUEVO
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	1.00		1.00	0%	IGUAL
b) Información entregada en disco compacto, o en memoria electrónica USB proporcionada por el	0.00		0.00	0%	NUEVO
c) Búsqueda de datos de Archivo Municipal	0.40		0.40	0%	IGUAL
<b>* Servicios Catastrales</b>					
I Avaluos catastrales					
a) Desde \$ 0 a 100,000	2.37		2.37	0%	IGUAL
b) Desde \$ 100,001 en adelante	2.68		2.68	0%	IGUAL
Tarifa mínima por avaluó	5.00		5.00	0%	IGUAL
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:					

*[Handwritten signature]*

*Fabiola Berri de*

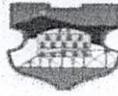
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Macedonia Zavala*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
DEL GOBIERNO ALTERNATIVO GARANTIZANDO PROGRESOS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
 2018-2021

Fabiola Barandien

a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):	3		3.00	0%	IGUAL
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):	5.35		5.35	0%	IGUAL
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):	1.16		1.16	0%	IGUAL
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):	2.26		2.26	0%	IGUAL
e) Asignación de clave catastral por lote	1		1.00	0%	IGUAL
f) Modificación de registros manifestados erróneamente	1.5		1.50	0%	IGUAL
g) Búsqueda para datos y expedición de información	0.5		0.50	0%	IGUAL
h) Constancias de no adeudo predial			2.26	0%	NUEVO
<b>III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:</b>					
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	2.26		2.26	0%	IGUAL
b) En colonias de zonas de interés social y popular:	2.26		2.26	0%	IGUAL
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	0.01		0.01	0%	IGUAL
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	10		10.00	0%	IGUAL
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	10		10.00	0%	IGUAL
Para medición de terrenos, se sujetarán a los siguientes costos:					
De 0.00 a 120.00	7.50		10.00	33%	AUMENTA
120.01 a 200.00	8.00		10.50	31%	AUMENTA
200.01 a 300.00	9.50		11.00	16%	AUMENTA
300.01 a 500.00	11.00		11.50	5%	AUMENTA
500.01 a 1000.00	13.50		14.00	4%	AUMENTA
1000.01 a 2000.00	17.00		17.00	0%	IGUAL
2000.01 en adelante	12.50		12.50	0%	IGUAL
Por deslinde en rebeldía de partes se cubrirán las siguientes costos:					
De 0.00 a 120.00	5.00		5.00	0%	IGUAL
120.01 a 200.00	8.00		8.00	0%	IGUAL
200.01 a 300.00	9.00		9.00	0%	IGUAL

*Ma. Guadalupe Zende*



AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
3 - 2021



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA EL PROGRESO

300.01 a 500.00	9.50	9.50	0%	IGUAL
500.01 a 1000.00	10.00	10.00	0%	IGUAL
1000.01 a 2000.00	12.50	12.50	0%	IGUAL
2000.01 en adelante	15.00	12.50	-17%	DISMINUYE
<b>* Servicios Supervision de Alumbrado Publico</b>				
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	4.50	4.50	0%	IGUAL
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	10.50	10.50	0%	IGUAL
por traslado, más	0.50	0.50	0%	IGUAL
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	38.00	38.00	0%	IGUAL
IV. Por realizar visita de verificación.	3.00	3.00	0%	IGUAL
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominia, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamie	5.00	5.00	0%	IGUAL
<b>* Servicios de Ecología y Medio Ambiente</b>				
I. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos.	11.00	11.00	0%	IGUAL
II. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	3.00	3.00	0%	IGUAL
III. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	3.00	3.00	0%	IGUAL
IV. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:				
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	11.00	11.00	0%	IGUAL
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	11.00	11.00	0%	IGUAL
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	11.00	11.00	0%	IGUAL
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	11.00	11.00	0%	IGUAL
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	11.00	11.00	0%	IGUAL
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental		11.00	0%	NUEVO
V. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	100.00	100.00	0%	IGUAL

Fátima Bernice

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**TAMAZUNCHALE**

VI. Refrendo anual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	50.00		50.00	0%	IGUAL
VII. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	100.00		100.00	0%	IGUAL
VIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal			100.00	0%	NUEVO
IX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.			100.00	0%	NUEVO
<b>OTROS DERECHOS</b>					
<b>* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos</b>					
<b>I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.</b>					
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	1400.00		1400.00	0%	IGUAL
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	1283.53		1283.53	0%	IGUAL
<b>II. Por arrendamiento de locales y puestos del centro comercial "Juárez"</b>					
a) Cada locatario pagará	1565.75		1565.75	0%	IGUAL
<b>III. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado de comidas "Plazoleta de Guadalupe"</b>					
a) Cada locatario pagará	1283.53		1283.53	0%	IGUAL
<b>IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará</b>					
	261		300	0%	AUMENTA
<b>V. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal</b>					
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	261		300	0%	AUMENTA
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	2612		2612	0%	IGUAL
c) Permisos especiales para comerciantes locales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente	7837		9000	0%	AUMENTA
d) Arrendamiento de locales comerciales en instalaciones municipales, se cobrará por espacio al mes	1000.00		1000.00	0%	IGUAL
e) Quien realice actividades comerciales en vía pública a bordo de bicicletas o motocicletas pagarán diariamente	1254		1500	0%	AUMENTA
f) El propietario o poseedor de unidades móviles fijas o semifijos a través de las cuales se hacen actividades comerciales en la vía pública pagarán diariamente	3000		3000	0%	IGUAL
g) La dirección de comercio tiene la facultad de solicitar la licencia de funcionamiento comercial municipal a todos los establecimientos de este municipio.	2000.00		2000.00	0%	IGUAL

Facilitada Brenda E.

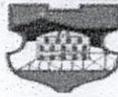
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
20

BOB

72

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE 2018-2021  
Plaza Juárez S/N Tamazunchale, S.L.P. Zona Centro C.P. 79960  
Teléfono: 463-36-202-19 E-mail: presidencia@tamazunchale.gob.mx

COMISIÓN ASESORIA GENERAL 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO Y GARANTIZADO



AYUNTAMIENTO  
**TAMAZUNCHALE, S.L.P.**  
 2018 - 2021

por el arrendamiento de espacios en la plaza principal o en espacios en la vía pública, cuando así lo determine la autoridad en festividades por día:

Local comercial		50 0.0 0		500 .00	0%	IGUAL
espacio para comerciantes foráneos como Jarreros y artículos tradicionales se cobrará por metro lineal		90. 00		90. 00	0%	IGUAL
Local comercial con venta de cerveza		2,1 00. 00		2,1 00. 00	0%	IGUAL
<b>VI. Otros derechos</b>						
Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona urbana		36 5.7 5		400 .00	0%	AUMENTA
Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona rural		21 0.0 4		250 .00	0%	AUMENTA
Permisos para discotecas con fines lucrativos		1,0 45. 00		1,2 00. 00	0%	AUMENTA
Permisos para celebración de eventos deportivos con fines lucrativos en cabecera municipal		1,0 00. 00		1,0 00. 00	0%	IGUAL
Permisos para bailes populares con fines lucrativos en cabecera municipal		3,0 00. 00		3,0 00. 00	0%	IGUAL
Permisos para bailes populares con fines lucrativos zona rural, (quedan exentas instituciones educativas que realicen este tipo de eventos)		1,5 00. 00		1,5 00. 00	0%	IGUAL
Permisos para fiestas patronales en zona rural y cabecera previa solicitud por escrito		10 0.0 0		100 .00	0%	IGUAL
Permisos por extensión de horarios comerciales industriales o de servicio que soliciten permanecer abierto al público autorizadas por la dirección de comercio con un máximo hasta las 00.00 horas		50 0.0 0		500 .00	0%	IGUAL
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>						
Multas, recargos y gtos de ejecución	según Codigo Fiscal		según Codigo Fiscal		0%	IGUAL
<b>PRODUCTOS</b>						
<b>* Venta de Publicaciones</b>						
Reglamento de transito municipal por ejemplar		28 0.0 6		3.4 0	0%	NUEVO
<b>* Enajenación de bienes muebles e inmuebles</b>						
Según precio de avaluo						
<b>APROVECHAMIENTOS</b>						
<b>* Multas de Policía y Tránsito</b>						
<b>DE LOS DERECHOS DE LOS PEATONES</b>						
No ceder el paso al peatón				6.0 0	0%	NUEVO

Fabida Bendicido

ROX

Magdalena Zade



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

Fabrida Bernide

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE

No ceder el paso a los escolares			6.00	0%	NUEVO
Respetar los señalamientos escolares respectivos.			8.00	0%	NUEVO
No ceder el paso a personas con capacidades diferentes.			8.00	0%	NUEVO
No ceder el paso a Adultos Mayores			8.00	0%	NUEVO
<b>DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PEATONES</b>					
No respetar las indicaciones de los policías de Tránsito			8.00	0%	NUEVO
No obedecer los dispositivos y señalamientos de tránsito			8.00	0%	NUEVO
Transitar por la vía pública bajo los efectos del alcohol			8.00	0%	NUEVO
Transitar por la vía pública bajo sustancias psicotrópica			10.00	0%	NUEVO
<b>DEL EQUIPO DEL VEHÍCULO</b>					
Falta de faros principales que emitan luz blanca en alta y baja intensidad	6		6.00	0%	IGUAL
Falta de lámparas posteriores que emitan luz roja	6		6.00	0%	IGUAL
Falta de lámpara direccionales en el frente y parte superior con proyección de luces intermitentes	3		3.00	0%	IGUAL
Falta de cinturón de seguridad	3		3.00	0%	IGUAL
Hacer mal uso del claxon	3		3.00	0%	IGUAL
Falta del silenciador en el sistema de escape	5		5.00	0%	IGUAL
Falta de espejo retrovisor	3		3.00	0%	IGUAL
Falta de parabrisas y limpia parabrisas	3		3.00	0%	IGUAL
Falta de llantas de refacción y herramienta indispensable para efectuar el cambio	3		3.00	0%	IGUAL
Falta de equipo de señalización para casos de emergencia	3		3.00	0%	IGUAL
Falta de extintor en buen estado	3		3.00	0%	IGUAL
<b>DE LAS PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN</b>					
Falta de una o las dos placas en vehículos	8		8.00	0%	IGUAL
Falta de tarjeta de circulación en vehículos	6		6.00	0%	IGUAL
Falta de placa en motocicleta	5		5.00	0%	IGUAL
Falta de tarjeta de circulación en motocicletas	5		5.00	0%	IGUAL
Utilizar placas, tarjetas de circulación o calcomanías en un vehículo distinto para el cual se expidieron	10		10.00	0%	IGUAL

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO  
 TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
 2018 - 2021

No portar de manera visible la placa en los lugares destinados para ello	5	5.0 0	0%	IGUAL
Portar placas rotuladas, remachadas o soldadas.	6	6.0 0	0%	IGUAL
<b>DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS</b>				
No portar licencia para conducir o el permiso respectivo	5	5.0 0	0%	IGUAL
Falta de permiso para manejar automotores de servicio particular a mayores de 16 años y menores de 18 años.	17	17. 00	0%	IGUAL
Negar la licencia o tarjeta de circulación al oficial de Tránsito Municipal por alguna infracción, por cada una.	6	6.0 0	0%	IGUAL
<b>DE LOS SEÑALAMIENTOS VIALES</b>				
No obedecer los dispositivos y señalamientos marcados por Tránsito Municipal	5	5.0 0	0%	IGUAL
Exceder la velocidad Máxima de 20 km por hora en las zonas urbanas	5	5.0 0	0%	IGUAL
<b>DE LOS ESTACIONAMIENTOS</b>				
Si excede el tiempo permitido en los lugares señalados para estacionarse	2	3.0 0	50 %	AUMENTA
No respetar los estacionamientos señalados para personas con capacidades diferentes	5	5.0 0	0%	IGUAL
Estacionarse en cocheras, esquinas o pasillos	5	5.0 0	0%	IGUAL
Estacionarse en sentido contrario de la circulación o en batería	3	3.0 0	0%	IGUAL
Estacionarse en pendiente, ascendente o descendente sin medidas de seguridad	5	5.0 0	0%	IGUAL
<b>DE LOS CONDUCTORES</b>				
Disminuir la velocidad o detener la marcha del vehículo en concentración de peatones.	5	5.0 0	0%	IGUAL
No conducir el vehículo con ambas manos	4	4.0 0	0%	IGUAL
Conducir llevando entre los brazos o piernas a personas u objetos.	6	6.0 0	0%	IGUAL
No guardar la distancia en vehículo en la zona urbana.	3	3.0 0	0%	IGUAL
No emplear luces direccionales o intermitentes para iniciar alguna maniobra	3	3.0 0	0%	IGUAL
No ceder el paso a los vehículos que circulen en la vía principal, cuando el conductor pretenda incorporarse a la misma.	6	6.0 0	0%	IGUAL
No dar preferencia de paso a los vehículos destinados al ejército, bomberos, ambulancias, policía federal, policía estatal, policía municipal, y otras corporaciones, cuando estén haciendo uso de señales luminosas y audibles especiales.	5	8.0 0	60 %	AUMENTA
Conducir en reversa más de 10 metros, sin precaución.	5	5.0 0	0%	IGUAL
Estacionar vehículos sobre aceras y camiones	5	5.0 0	0%	IGUAL
Estacionar o conducir vehículos en calles donde se efectuaron desfiles conmemorativos sin dar aviso previo.	5	5.0 0	0%	IGUAL

Fabiola Beniche



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 UN GOBIERNO. HONESTO. GARANTIZADO. PROGRESIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
 2018

Florinda Bermejo

Ascenso o descenso de pasajeros de cualquier tipo de vehículo sobre la vía de rodamiento.	10		10.00	0%	IGUAL
No ceder el paso a vehículos que transiten en vía de preferencia.	6		6.00	0%	IGUAL
N0 respetar los señalamientos viales los ciclistas y motociclistas	5		5.00	0%	IGUAL
Los ciclistas o motociclistas no deberán exceder del número de personas señaladas	5		6.00	20%	AUMENTA
<b>DE LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>					
Conducir Vehículo de transporte público con puertas abiertas durante su recorrido	8.00		8.00	0%	IGUAL
Colocar bancas en el interior sin estar fijadas al piso del vehículo, quedando prohibido habilitar bancas intermedias	6.00		8.00	33%	AUMENTA
Conducir vehículo de transporte público con sobre cupo de pasajeros	6.00		8.00	33%	AUMENTA
Ascenso y descenso de pasaje en vía pública	10.00		10.00	0%	IGUAL
Al conductor de transporte público que rebase los límites de velocidad indicados	30.00		30.00	0%	IGUAL
Conducir vehículo de transporte público bajo los efectos del alcohol	30.00		30.00	0%	IGUAL
Conducir vehículo de transporte público bajo estupefacientes.	60.00		60.00	0%	IGUAL
Circular Transporte público sin los permisos, concesiones y derechos actualizados	20.00		20.00	0%	IGUAL
Conducir transporte público con vidrios que no permitan visibilidad interior	10.00		15.00	50%	AUMENTA
<b>DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA</b>					
Circular vehículo de carga pesada en zonas urbanas.	10.00		10.00	0%	IGUAL
Estacionar vehículo de carga pesada que esté libre de objetos o mercancías en la vía pública	10.00		10.00	0%	IGUAL
Cargar y descargar fuera del horario permitido en la zona urbana (19:00-07:00)	5.00		5.00	0%	IGUAL
Transportar carga que sobresalga de la parte delantera del vehículo y lateralmente	5.00		5.00	0%	IGUAL
Transportar carga que sobresalga de la parte posterior en más de un tercio de la longitud de la plataforma	5.00		5.00	0%	IGUAL
Transportar carga de materiales peligrosos sin autorización por la unidad de protección civil.	10.00		18.00	80%	AUMENTA
Transportar carga que impida la visibilidad del conductor	10.00		10.00	0%	IGUAL
Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las luces del vehículo	5.00		8.00	60%	AUMENTA
Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte sus espejos retrovisores.	5.00		8.00	60%	AUMENTA
Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las placas de circulación.	5.00		5.00	0%	IGUAL
Circular vehículo de carga en zona urbana con la carga descubierta, tratándose de materiales a granel	8.00		8.00	0%	IGUAL

*[Handwritten signatures]*

*Ma. Cecilia Z...*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
del GOBIERNO JUBILEO GUATEMALA TRUO RESO

Transportar vehículo de carga que sobresalga de la naturaleza de la carga y sin medidas de seguridad correspondientes.	5.00	5.00	0%	IGUAL
Circular vehículos de carga con exceso de dimensiones sin el permiso correspondiente de dirección de seguridad pública y vialidad.	8.00	8.00	0%	IGUAL
Transportar materiales líquidos inflamables o flamables, en vehículos no adaptados para ello	20.00	20.00	0%	IGUAL
Transportar materiales explosivos sin permiso correspondiente de la secretaria de la defensa nacional	40.00	40.00	0%	IGUAL
Vehículos que circulen en la zona urbana con material de origen nuclear, desechos o sustancias tóxicas	40.00	40.00	0%	IGUAL
Los vehículos de transporte particular no podrán circular con objetos que constituyan un peligro para el conductor o la seguridad de las personas.	10.00	10.00	0%	IGUAL
Los vehículos de las empresas refresqueras, cerveceras, o cualquier otra índole que distribuyan su producto en la zona urbana y que pongan en peligro la seguridad de las personas.	20.00	20.00	0%	IGUAL
Los vehículos de empresas refresqueras y cervecerías no podrán distribuir en la zona urbana cuando entorpezcan el tránsito vehicular.	10.00	10.00	0%	IGUAL
Los conductores de los vehículos repartidores de gas, les queda prohibido surtir a cualquier tipo de vehículo en la vía pública, debiendo hacerlo en zonas y horarios autorizados	20.00	20.00	0%	IGUAL
<b>DE LAS PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES</b>				
Arrojar basura en la vía pública desde un vehículo en movimiento o estacionado	5.00	5.00	0%	IGUAL
Obstruir la vía pública, excepto en caso de falla mecánica	8.00	8.00	0%	IGUAL
Accelerar innecesariamente la marcha del motor o usuario como claxon	6.00	6.00	0%	IGUAL
Obstruir o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles, cívicos y cortejos fúnebres.	5.00	5.00	0%	IGUAL
Conducir un vehículo con mayor número de personas que la señalada en la tarjeta de circulación correspondiente	6.00	6.00	0%	IGUAL
Transportar personas en la parte que ocupa la cajuela de los vehículos	10.00	10.00	0%	IGUAL
Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	8.00	8.00	0%	IGUAL
Conducir en estado de ebriedad	30.00	30.00	0%	IGUAL
Conducir con aliento alcohólico	15.00	15.00	0%	IGUAL
Conducir bajo el influjo de sustancias psicotrópicas	60.00	60.00	0%	IGUAL
Remolcar vehículos con cuerdas o cadenas sin el permiso correspondiente	20.00	20.00	0%	IGUAL
Insultar o amenazar a las autoridades de vialidad	10.00	10.00	0%	IGUAL
Bajar y subir pasaje en lugar prohibido	10.00	10.00	0%	IGUAL
Traer carga en exceso de dimensiones del vehículo, descubierta e insegura	8.00	8.00	0%	IGUAL
Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	3.00	6.00	100%	AUMENTA

Febeida Benidie

*[Handwritten signature]*

*Moleedana zak*



EL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO Y GARANTIZADO

Fabrisa Bendi E

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 N. AY. TAMAZUNCHALE 2018-2021

Uso de carril contrario para rebasar.	3.00	6.00	100%	AUMENTA
Rebasar o adelantarse a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el paso a estos.	6.00	6.00	0%	IGUAL
Circular sin el cinturón de seguridad	3.00	3.00	0%	IGUAL
Dar vuelta en "U" o estacionarse en curva.	8.00	8.00	0%	IGUAL
Circular con un infante en la parte delantera, sin la protección adecuada.	5.00	5.00	0%	IGUAL
Estacionarse en retorno	8.00	8.00	0%	IGUAL
Estacionarse en lugar prohibido	8.00	8.00	0%	IGUAL
Estacionarse en doble fila	8.00	8.00	0%	IGUAL
Conducir a velocidad immoderada en zonas escolares, hospitales y mercados	10.00	10.00	0%	IGUAL
Exceder el tiempo permitido del estacionamiento en las vías públicas	2.00	3.00	50%	AUMENTA
Chocar y causar daños	10.00	10.00	0%	IGUAL
Chocar y causar lesiones de manera culposa	10.00	10.00	0%	IGUAL
Chocar y causar lesiones de manera dolosa	30.00	30.00	0%	IGUAL
Obstruir el área de ascenso y descenso o rampa previamente señalada por la dirección de seguridad pública, para el transporte público	8.00	8.00	0%	IGUAL
Conducir una motocicleta o bicicleta, sin la protección adecuada.	10.00	10.00	0%	IGUAL
Conducir una motocicleta o bicicleta que se adelante o rebase por la derecha	5.00	8.00	60%	AUMENTA
Al conductor de una motocicleta o bicicleta que se sujete de un vehículo en movimiento que transite por la misma vía.	4.00	4.00	0%	IGUAL
Conducir una motocicleta o bicicleta que circule en sentido contrario	5.00	5.00	0%	IGUAL
Conducir una motocicleta o bicicleta sobre área de uso exclusivo para peatones	3.00	5.00	67%	AUMENTA
Consumir bebidas alcohólicas dentro de un vehículo sobre la vía pública, aun cuando se encuentre detenido, estacionado o varado.	20.00	20.00	0%	IGUAL
Conducir hablando por teléfono celular haciendo uso manual del mismo	5.00	8.00	60%	AUMENTA
Al conductor y pasajero de motocicleta, motoneta, cuatrimoto, trimoto que conduzca o viaje a bordo de los mismos sin casco	10.00	10.00	0%	IGUAL
Exceder el número de personas para los cuales existan asientos disponibles, rebasando el cupo para el cual han sido diseñados estos medios de transporte.	8.00	8.00	0%	IGUAL
Permitir que persona menores de 16 años conduzcan este tipo de vehículos ( motocicletas, motonetas, cuatrimoto, trimoto.	15.00	15.00	0%	IGUAL

DE LOS ACCIDENTES

TAMAZUNCHALE, S.L.P. - 2021



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
 UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

Chocar y causar una muerte de manera culposa, derivado de un accidente de tránsito	30.0 0		30.00	0%	IGUAL
Chocar y causar una muerte de manera dolosa, derivado de un accidente de tránsito	60.0 0		60.00	0%	IGUAL
El Conductor de un vehículo implicado en un accidente que no preste ayuda a los lesionados	10.0 0		15.00	50%	AUMENTA
El conductor de un vehículo implicado en un accidente que no traslade a los lesionados al lugar más próximo para recibir atención médica.	10.0 0		15.00	50%	AUMENTA
Los conductores de los vehículos que circulen por el lugar de un accidente, que no auxilien a los lesionados.	5.00		5.00	0%	IGUAL
Por el arrastre, traslado o movilización de un vehículo por parte de la grúa municipal	10.0 0		10.00	0%	IGUAL
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA</b>					
Los vehículos de motor que circulen con escape en mal funcionamiento	4.00		4.00	0%	IGUAL
Los vehículos de motor que circulen con escape que produzca ruido excesivo	4.00		4.00	0%	IGUAL
Conducir vehículos de motor con escape abierto.	4.00		4.00	0%	IGUAL
Conducir vehículo que emita humo contaminante	5.00		5.00	0%	IGUAL
Utilizar freno de motor en zona urbana	5.00		5.00	0%	IGUAL
Circular vehículos sin las medidas preventivas de contaminación.	6.00		6.00	0%	IGUAL
Lavar vehículo a las orillas del río, cauces, arroyos, manantiales, etc.	10.0 0		10.00	0%	IGUAL
Vehículo de emergencia que emita señales visible una distancia mayor de 150 metros sin motivo	8.00		8.00	0%	IGUAL
Vehículo de emergencia que emita audio a una distancia mayor de 150 metros sin motivo	8.00		10.00	25%	AUMENTA
Remolque de la grúa de la dirección de tránsito municipal, de vehículo abandonado en la vía pública.	8.00		10.00	25%	AUMENTA
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%		50%	0%	IGUAL
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida y con excepción de las multas incisos: 25, 30,66,74,75,76,77,78,80,88,90,92,108,115,121,122, se le considerará un descuento del	50%		50%	0%	IGUAL
Por cometer cualquier infracción al reglamento de tránsito del Municipio de Tamazunchale, que no se encuentre contemplada dentro de los numerales anteriores, la tarifa será de	5.00			100%	DISMINUYE
<b>* Multas del Bando de Policía y Buen Gobierno</b>					
<b>MOTIVO DE INFRACCIÓN</b>					
Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	10.0 0		10.00	0%	IGUAL
Drogarse en la vía pública	10.0 0		10.00	0%	IGUAL

*[Handwritten signature]*

*Fabiana Berdier*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*Nabeedatun Zate*



EL AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO ANTIESTRUCTURAL GARANTIZA PROGRESO



Fabiola Berni E.

Permanecer en estado de embriaguez en la vía pública	4.00	4.00	0%	IGUAL
Causar molestia o escandalizar en la vía pública	7.00	7.00	0%	IGUAL
Encender fogatas, materiales inflamables o contaminantes en la vía pública, propiedad privada y sitios de uso común, sin autorización municipal.	5.00	5.00	0%	IGUAL
Impedir o poner en peligro el libre tránsito de vehículos o personas, mediante la ocupación de las vías públicas con juegos y diversiones sin permiso de la autoridad	6.00	8.00	33%	AUMENTA
Fumar dentro de los sitios de espectáculos y otros lugares públicos cerrados donde expresamente se prohíbe hacerlo.	5.50	8.00	45%	AUMENTA
Introducirse sin autorización en zonas o lugares de acceso restringido y/o prohibido en áreas de espectáculos, diversiones o recreo	6.00	6.00	0%	IGUAL
Alterar el tránsito vehicular y peatonal.	7.00	10.00	43%	AUMENTA
Borrar, destruir, alterar, deteriorar o destruir los números, letras o señalamientos de las casas, calles, plazas, jardines, o señales de vialidad.	10.00	10.00	0%	IGUAL
Deteriorar, destruir o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones postales, depósitos de basura, mobiliario urbano y otros artefactos de uso común existentes en la vía pública.	8.00	10.00	25%	AUMENTA
Maltratar, ensuciar con tintas o grafito, deteriorar o destruir las fachadas de los edificios, estatuas, monumentos, postes, bancas fuentes u otro bien público municipal.	10.00	10.00	0%	IGUAL
Cortar maltratar flores y ramas de las plantas o árboles de calles, avenidas, parques, mercados, jardines, camellones u otros lugares públicos, así como sustraer césped, tierra u otros materiales de estos sitios sin autorización para ello.	8.00	10.00	25%	AUMENTA
Causar escándalo en lugar público que moleste o perturbe a terceras personas	7.00	7.00	0%	IGUAL
Llevar a lugar público animales peligrosos o permitir que estos transiten libremente sin permiso de la autoridad y sin tomar las medidas máximas de seguridad.	4.00	6.00	50%	AUMENTA
No recoger los desechos de animales en la vía pública, parques y jardines por parte del propietario.	4.00	6.00	50%	AUMENTA
Causar falsas alarmas incluyendo a los elementos de cualquier corporación oficial o privada que por el desempeño de su labor la utilicen inadecuadamente.	14.00	14.00	0%	IGUAL
Solicitar servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales, señalando hechos que por su naturaleza infunda o puedan infundir pánico entre los asistentes a un lugar de espectáculo público.	14.00	14.00	0%	IGUAL
Alterar el orden, arrojar todo tipo de objetos, líquidos, prender fuego o lanzarlo, provocar altercados en un espectáculo público o en la entrada de ellos.	6.00	8.00	33%	AUMENTA
Producir ruido con aparatos musicales de sonido o cualquier otro que por su volumen provoque malestar público.	5.00	7.00	40%	AUMENTA
Turbar la tranquilidad de las personas con gritos, música u otros ruidos molestos, aún cuando estos provengan de domicilios, vehículos o sean provocados por animales domésticos	5.00	7.00	40%	AUMENTA
Causar molestias o daños a vecinos, transeúntes o vehículos por omitir medidas necesarias de aseguramiento de macetas, plantas y otros objetos semejantes.	4.00	4.00	0%	IGUAL
La omisión de los padres o tutores de menores con capacidades diferentes que abandonen su cuidado y como consecuencia el hecho se traduzca en la comisión de una falta administrativa.	10.00	10.00	0%	IGUAL

Fabiola Berni E.



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA EL PROGRESO

La irresponsabilidad de los padres, tutores o encargados de personas con incapacidades mentales, al permitir que estos deambulen en lugares públicos, sin ir acompañados y conducidos por ellos mismos o por un adulto	10.00		10.00	0%	IGUAL
Azuzar a un perro o cualquier otro animal para que ataque a una persona	10.00		10.00	0%	IGUAL
Arrojar directa o indirectamente contra una persona líquidos, polvos u otras sustancias que puedan dañarla, ensuciarla, mojarla o molestarla.	8.00		8.00	0%	IGUAL
Hacer bromas infamantes, denigrantes o deshonrosas a las personas o instituciones.	8.00		8.00	0%	IGUAL
Molestar de cualquier forma a una persona mediante el uso del teléfono.	8.00		8.00	0%	IGUAL
Dirigirse a una persona con frases o ademanes que afecten su pudor, con asedio o implemento de su libertad de acción.	6.00		8.00	33%	AUMENTA
Introducirse en propiedad privada de un inmueble desocupado, sin autorización del propietario o poseedor.	10.00		10.00	0%	IGUAL
Poseer, usar o incitar a otro al consumo de drogas, estimulantes, enervantes u otros fármacos.	10.00		10.00	0%	IGUAL
Vender, proporcionar, regalar o en cualquier forma enajenar a menores de edad o inducirlos al consumo de tabaco, drogas estimulantes, enervantes y otros fármacos, bebidas alcohólicas o sustancias nocivas para la salud.	10.00		30.00	200%	AUMENTA
No tener en lugar visible un letrero que indique la prohibición de vender o suministrar los productos señalados en la fracción anterior a menores de edad.	8.00		15.00	88%	AUMENTA
Ingerir bebidas embriagantes en lugares no autorizados para este efecto	6.00		7.00	17%	AUMENTA
Hacer exhibiciones con relación a la sexualidad en lugares públicos abiertos.	10.00		10.00	0%	IGUAL
Injuriar por parte de los actores, deportistas, payasos, músicos o auxiliares de espectáculos o diversiones hacia las personas asistentes a estos eventos	5.00		8.00	60%	AUMENTA
Faltar al respeto o consideración que se debe a cualquier persona	5.00		8.00	60%	AUMENTA
Asumir en lugar público actitudes obscenas indignas o contrarias a las buenas costumbres	6.50		7.00	8%	AUMENTA
Permitir la asistencia de menores de dieciocho años a centros nocturnos, bares, cines o cualquier otro lugar público en donde se prohíbe la entrada.	10.00		10.00	0%	IGUAL
Llamar la atención con escándalo a los hijos o pupilos en lugares públicos, vejar o maltratar a los ascendentes, conyugue o concubina	6.00		6.00	0%	IGUAL
Operar tabernas, bares, cantinas, o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva.	12.00		15.00	25%	AUMENTA
Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos.	6.00		8.00	33%	AUMENTA
Incumplir con las obligaciones que establece el bando de policía y buen gobierno a los vecinos, habitantes y visitantes	6.00		10.00	67%	AUMENTA
Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.	6.00		8.00	33%	AUMENTA
Entorpecer la función policial	6.00		10.00	67%	AUMENTA
Por cometer cualquier otra infracción al bando de policía y gobierno de Tamazunchale, que no se encuentre contemplada dentro de los numerales anteriores.	5.00		5.00	0%	IGUAL

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name Fabada Berdite.*



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
TAMAZUNCHALE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018

Fabiola Bendic

CONCEPTO	UMA DE	AUM A	UMA DE	AUM A		
<b>* Multas por Violaciones a las disposiciones Mpls</b>						
Violar el horario de apertura o cierre.	50.00	100.00	50.00	100.00	0%	IGUAL
Cuando los titulares o sus encargados permitan el ejercicio de la prostitución en el establecimiento	40.00	100.00	40.00	100.00	0%	IGUAL
En caso de que en el establecimiento se encuentren menores de edad	60.00	100.00	60.00	100.00	0%	IGUAL
Venta suministro o permitan el consumo de bebidas alcohólicas, a menores de edad	100.00	200.00	100.00	200.00	0%	IGUAL
Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas sin licencia	50.00	100.00	50.00	100.00	0%	IGUAL
Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas adulteradas	50.00	100.00	50.00	100.00	0%	IGUAL
Por registrarse riña en el interior del establecimiento	50.00	100.00	50.00	100.00	0%	IGUAL
Por negarse a la inspección o verificación por parte del Inspector de Alcoholes	40.00	80.00	40.00	80.00	0%	IGUAL
Por violar sellos de clausura colocados por la autoridad municipal	50.00	100.00	50.00	100.00	0%	IGUAL
Por sobrepasar el volumen de 60 decibeles de los aparatos reproductores de sonido, televisores o cualquier otro aparato reproductor dentro del establecimiento, afectando la tranquilidad y el orden público.	30.00	50.00	30.00	50.00	0%	IGUAL
No respetar las indicaciones de ley seca	30.00	70.00	30.00	70.00	0%	IGUAL
No tener a la vista en lugar de fácil acceso la licencia anual vigente	10.00	20.00	10.00	20.00	0%	IGUAL
Ejercer la venta de bebidas alcohólicas con licencia de otro domicilio	2.00	50.00	20.00	50.00	0%	IGUAL
Por cambiar el giro de la licencia expedida	20.00	50.00	20.00	50.00	0%	IGUAL
Por ejercer venta de bebidas alcohólicas sin el refrendo de la licencia correspondiente	100.00	150.00	100.00	150.00	0%	IGUAL
Quien venda o distribuya bebidas alcohólicas en botellas de envase sin etiquetas y/o sello	100.00	200.00	100.00	200.00	0%	IGUAL
<b>* Multas por infrac. de Rastro Municipal</b>						
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, y aves de corral, no autorizada por del rastro municipal		36.00		36.00	0%	IGUAL

*[Handwritten signature]*

*Ma Cecilia Zarde*

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
 - 2021

b) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	33.0 0		33.00	0%	IGUAL
c) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	40.0 0		40.00	0%	IGUAL
d) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	50.0 0		50.00	0%	IGUAL
e) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad			6.0 0	0%	NUEVO
e) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	55.0 0		55.00	0%	IGUAL
f) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	3.00		30.00	900%	AUMENTA
g) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	32.0 0		32.00	0%	IGUAL
h) Por realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la dirección	4.00			-100%	DISMINUYE
i) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	6.00		6.0 0	0%	IGUAL
j) Por venta de carne de una especie que no corresponde a la que se oferta	12.0 0		12.00	0%	IGUAL
k) Por negarse a proporcionar documentos que amparen la legal procedencia de productos cárnicos en el transporte	4.00			-100%	DISMINUYE
l) Por realizar la venta de productos cárnicos en condiciones insalubres	20.0 0			-100%	DISMINUYE
En casos de reincidencia la sanción aplicable será	DOBLE		DOBLE	0%	IGUAL
* Infracción Ley ambiental	según Ley		según Ley		IGUAL
* Infracción Ley de Catastro	según Ley		según Ley		IGUAL
* Infracciones a la Ley de Protección Civil					
* Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales					
* Infracción Reglamento de comercio					
* Multas de Ecología					
<b>CONCEPTO</b>					
a) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	30.0 0		30.00	0%	IGUAL
b) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	50.0 0		50.00	0%	IGUAL
c) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	30.0 0		30.00	0%	IGUAL

*[Handwritten signature]*

*Fabida Borrero*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Mc Gendron Zale*



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
 2018

Teresa Bendicé

d) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	30.00		30.00	0%	IGUAL
e) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	30.00		30.00	0%	IGUAL
f) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	30.00		30.00	0%	IGUAL
g) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	150.00		150.00	0%	IGUAL
h) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	10.00		10.00	0%	IGUAL
i) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	5.00		5.00	0%	IGUAL
j) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	0.00		10.00	0%	NUEVO
k) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	10.00		10.00	0%	IGUAL
l) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	100%		100%	0%	IGUAL
m) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	100%		100%	0%	IGUAL
<b>* Multas Diversas</b>					
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>					
<b>* Certificaciones de dictámenes de factibilidad Seg en infra.</b>					
aprovechamiento de por M2	10.00		0.20	98%	DISMINUYE
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>					
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>					
<b>TRANSITORIOS</b>					
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de:					
enero	15%		15%	0%	IGUAL
febrero	10%		10%	0%	IGUAL
marzo	5%		5%	0%	IGUAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tesorero Municipal. – Una vez analizada la Ley de Ingresos por el H. Cabildo aquí presente pongo a su consideración la aprobación respectiva. -----

[Handwritten signatures and initials]



Tercer Regidor C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo. – ya esta aceptada, nada mas se aprueba, ya la analizamos. -----

Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina. - ¿Este es el proyecto señores Síndicos y Regidores, alguna pregunta? -----

Tercer Regidor C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo. – ya la analizamos tuvimos dos días para analizarla y todas las dudas se acaban de aclarar y solventar yo creo que no hay ningún problema.

Decimo Regidor C. Alda Nely Oliva Castillo. - Y las propuestas que fuimos haciendo en cada punto ya se fueron registrando por parte del equipo del Tesorero. -----

Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina. - Señor Secretario someta a consideración los presentes el proyecto de Ley de Ingresos. -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Señores integrantes del H. Cabildo, está a su consideración el proyecto de Ley de Ingresos, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano en forma económica. -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Gracias, Señor Jefe de **Asamblea el proyecto de Ley de Ingresos ha sido a probado por unanimidad.** -----

Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina. - Antes de continuar con el siguiente punto, quisiera informar a todos los Síndicos y Regidores, que de conformidad con los artículos señalados con antelación en los que se fija como fecha 25 del mes en curso para la remisión del proyecto al Congreso del Estado, es de suma importancia, obvia y pronta resolución la aprobación del acta de esta sesión, como mecanismo para dar trámite ágil y expedito a este asunto dada su relevancia.

Toda vez que por la fecha no podríamos esperar hasta la próxima sesión para aprobar y firmar el acta que se levante en esta sesión. En tal virtud propongo y solicito al Secretario, **someta a votación de los presentes la aprobación del acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria**, por tratarse de un asunto de obvia y pronta resolución. -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Señoras y señores, Síndicos y Regidores los que estén por la afirmativa de la aprobación del acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, sírvanse manifestarlo levantando la mano en forma económica. -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Señor Presidente **el acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria ha sido aprobada por unanimidad.** -----

Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina. - Secretario continúe con el desahogo del orden del día. -----

Secretario del Ayuntamiento Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Jefe de Asamblea, **el cuarto y último punto** del orden del día es el relativo a la clausura de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, por lo que, le solicito clausurar la presente. -----



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO



H. AYUNTAMIENTO  
**TAMAZUNCHALE**  
2018

Jefe de Asamblea, Arq. Juan Antonio Costa Medina. - Se levanta la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil diecinueve, firmando para todos los efectos legales, los que en ella intervinieron, así como el Secretario del H. Ayuntamiento que da Fe. -----



*Juan Antonio Costa Medina*



*C. Bartolo Rangel Pérez*

**JUAN ANTONIO COSTA MEDINA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
**TAMAZUNCHALE**  
UN GOBIERNO HONESTO GARANTIZA PROGRESO

**C. BARTOLO RANGEL PÉREZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
GENERAL

*C. Wilfrido Reyes Román*

**C. WILFRIDO REYES ROMÁN**  
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

*C. Mariana Barrera Martínez*

**C. MARIANA BARRERA MARTÍNEZ**  
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

*Fabiola Berridi E.*

**C. FABIOLA BERRIDI ECHAVARRÍA**  
PRIMER REGIDOR

*C. Bulmaro González Izeta*

**C. BULMARO GONZALEZ IZETA**  
SEGUNDO REGIDOR

*Ma Guadalupe Zavala*

**C. MA. GUADALUPE ZAVALA CASTILLO**  
TERCER REGIDOR

*C. Tatiano Pérez Martínez*

**C. TATIANO PÉREZ MARTÍNEZ**  
CUARTO REGIDOR

*C. Jesús Azuara Mendoza*

**C. JESÚS AZUARA MENDOZA**  
QUINTO REGIDOR

*C. Miguel Ortega García*

**C. MIGUEL ORTEGA GARCÍA**  
SEXTO REGIDOR

*C. Ernestina Mancera Maldonado*

**C. ERNESTINA MANCERA MALDONADO**  
SÉPTIMO REGIDOR

*C. María del Carmen Hernández Montiel*

**C. MARÍA DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ MONTIEL**  
OCTAVO REGIDOR

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

**C. EMILIO HERNÁNDEZ MENDEZ**  
NOVENO REGIDOR

*C. Alda Nely Oliva Castillo*

**C. ALDA NELY OLIVA CASTILLO**  
DÉCIMO REGIDOR

*C. Tonantzin Callejas Martínez*

**C. TONANTZIN CALLEJAS MARTÍNEZ**  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

*C. Agustín García Rubio*

**C. AGUSTÍN GARCÍA RUBIO**  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



AMIENTO  
HALE, S.L.P.  
2021

EL QUE SUSCRIBE, PROFR. BARTOLO RANGEL PÉREZ,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.,  
EN USO DE SUS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LAS FRACCIONES VII Y VIII  
DEL ARTICULO 78 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CONSTA CUARENTA Y TRES (43) FOJAS  
UTILES, LASCUALES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y EN FE DE LO ANTERIOR  
SELLO Y RUBRICO LA PRESENTE CERTIFICACION.

DADA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 26 DIAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Diecinueve.



ATENTAMENTE:  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
PROFR. BARTOLO RANGEL PÉREZ

H. AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2018 - 2021

SIN TEXTO